

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Convocatoria para constituir, mediante el sistema de oposición, una bolsa de trabajo de la categoría de Médico/a del Trabajo en la Diputación Provincial de Córdoba

p. 2801

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Francisca Herrador Cosano, para la representación del Ayuntamiento en la firma del "Convenio Específico del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias (ejercicio 2022)"

p. 2804

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Beatriz Delis Rodríguez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2804

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria para cubrir una plaza de Ordenanza, mediante sistema de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020

p. 2804

Ayuntamiento de Cabra

Corrección de error en el anuncio nº 1.418 del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 86, de 6 de mayo de 2022, sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 2808

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación inicial expedientes de Modificación Presupuestaria, mediante Suplemento de Crédito y Créditos Extraordinarios

p. 2808

Ayuntamiento de Espejo

Aprobación definitiva del "I Plan Municipal de Igualdad de Espejo 2022-2027"

p. 2808

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 2855

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 2223/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería

p. 2856

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 2222/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con remanente líquido de tesorería

p. 2856

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 2224/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de Transferencia de Crédito

p. 2857

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación definitiva expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2022, por Créditos Extraordinarios, en el vigente Presupuesto de Gastos

p. 2857

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 2188/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, del Presupuesto para el ejercicio 2022, finan-

ciado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 2858

Ayuntamiento de Palma del Río

Extracto de la Convocatoria 625166 de Subvenciones "III Concurso Medioambiental Reciclate!!!" ejercicio 2022

p. 2858

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 2/2022, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas en aplicaciones de gastos con financiación afectada

p. 2859

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial modificación del artículo 60.2, Capítulo VI, de la Ordenanza municipal de Convivencia y Civismo 2022

p. 2860

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Acuerdo de 25 de abril de 2022, del Consejo Rector del IMDECO, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo

p. 2860

Promociones Industriales del Valle Alto del Guadiato SL. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Resolución de Presidencia por la que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Oficial de Primera de Albañilería de esta empresa pública del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

p. 2861

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.561/2022

Con fecha de 4 de mayo de 2022, e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2022/ 4210, he dictado el siguiente Decreto:

“En el ejercicio de la facultad conferida a la Presidencia por el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, delegada mediante Decreto núm 816, de 12 de febrero de 2022, se resuelve aprobar y publicar las bases de la siguiente

CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DEL TRABAJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de carácter temporal mediante el nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Médico/a del Trabajo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, según el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciatura en Medicina o Grado en Medicina, con la especialidad en Medicina del Trabajo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el modelo

normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites, adjuntando la titulación exigida.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación, sita en Plaza de Colón 15, de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica:

www.dipucordoba.es/tramites, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor, por importe de 23 euros, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 240, de 21 de diciembre de 2021. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace:

sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

-Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

-Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, si bien las personas que resulten objeto de llamamiento derivado de la bolsa tendrán que acreditar documentalmente que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes de participación en este proceso, cumplían todos los requisitos exigidos en la citada base, pues, en caso contrario, perderán de forma automática el derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, quedando directamente excluidas de la misma.

Los anuncios referidos a este proceso serán objeto de publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba. En todo caso, la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto, con una antelación mínima de 72 horas.

4. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación competente en Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo accesible a través de la dirección www.dipucordoba.es. Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Las personas excluidas y, en su caso, las omitidas en la respectiva lista dispondrán, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica, para alegar y presentar la documentación que a su derecho convenga relacionada con su exclusión u omisión en la forma prevista en la base tercera.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en este proceso.

5. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Transcurrido el plazo previsto en la base anterior, la persona titular de la Delegación competente en Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública, asimismo, en la forma anteriormente indicada.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas, en su caso, por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros titulares:

- Presidencia: una persona funcionaria de la Diputación.
- Secretaría: el de la Diputación.
- Vocalías: tres funcionarios/as de carrera.

A cada persona titular de la Comisión se le asignará una suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especiali-

dad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la categoría de que se trate.

Las personas que integren la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al titular de la Delegación competente en Recursos Humanos de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que constituye el objeto de la convocatoria, e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de oposiciones de la respectiva categoría.

Tampoco podrán formar parte de la Comisión el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

La Comisión de Selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal.

La Comisión de Selección, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria efectuadas a través del tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, que es accesible a través de la dirección de internet www.dipucordoba.es.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será la oposición libre. Constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima que se puede alcanzar será de 100 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para superar el ejercicio.

El ejercicio consistirá en un cuestionario de diez preguntas del contenido del temario previsto en el anexo I de la convocatoria. Las referencias contenidas en el programa a disposiciones normativas concretas, se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización del ejercicio.

Entre las preguntas se podrá incluir la resolución de cuestiones

de contenido práctico.

Cada pregunta tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

La duración máxima para realizar el ejercicio será de 100 minutos.

Para la calificación del ejercicio, la Comisión evaluará el conocimiento de los aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su grado de corrección, adecuación, integridad y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización de la prueba sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en estas bases.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, acudirán a la prueba provistos de DNI o, en su defecto, del Pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de las personas aspirantes cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año realizadas por la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9. RESULTADO FINAL

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación. En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía vigente en el momento del desempate.

La relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo será elevada a la Delegación competente en Recursos Humanos para que formule la resolución definitiva de personal para la cobertura de necesidades temporales en el ámbito de la Diputación Provincial. Contra el acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Corporación.

Una vez aprobada la relación definitiva, las personas que figuren en ella y que sean llamadas para un nombramiento como personal funcionario interino deberán aportar directamente en el Servicio de Recursos Humanos la acreditación de las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Igualmente deberán superar satisfactoriamente el reconocimiento médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Corporación, que evaluará la capacidad funcional de la persona aspirante.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si la persona opositora no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y queda-

rán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10. NORMAS FINALES

La presentación de la solicitud constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANEXO I

TEMARIO

1. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios. Los derechos de las personas. Transparencia administrativa, acceso a la información pública y buen gobierno. Los portales de transparencia. El secreto profesional.

2. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

4. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: Disposiciones generales. Integración de la actividad preventiva en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

5. Texto Refundido de la Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la salud. Principios generales: De las actuaciones sanitarias del sistema de salud.

6. Vigilancia de la salud laboral. Conceptos, objetivos y características. Obligaciones documentales y de notificación. Voluntariedad de la vigilancia de la salud.

7. Protocolos específicos de vigilancia de la salud para: altura, agentes biológicos, agrario, alveolitis alérgica extrínseca, amianto, asma laboral, conducción de vehículos, dermatosis profesionales.

8. Protocolos específicos de vigilancia de la salud para: manipulación manual de cargas, neuropatías por presión, pantallas visualización de datos, plaguicidas, posturas forzadas, ruido y vibraciones.

9. Epidemiología laboral: Concepto y usos. Medidas de frecuencia. Medidas de efecto. Factores de confusión. Precisión y validez. Validez interna y externa. Sesgos.

10. Enfermedad profesional. Definición legal y médica. Cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social. Legislación aplicable. Notificación CEPROSS. Periodo de observación y cambio de puesto de trabajo por enfermedad profesional. El aseguramiento de las contingencias profesionales. Definición y objeto de contingencias aseguradas, cobertura y prestaciones.

11. Accidentes de trabajo. Definición legal y técnica. Notificación del accidente del trabajo: Sistema Delt@ y PANOTRATSS. Causas del accidente de trabajo y técnicas preventivas. Análisis estadístico del accidente: índice estadístico. Investigación de los accidentes de trabajo.

12. Incapacidad temporal: concepto y duración. Contenido y clasificación de las prestaciones. Requisitos, prestaciones, tiempos estándares y tiempos óptimos. Valoración médica. La incapacidad permanente, clases, grados y prestaciones.

13. Trabajadores especialmente sensibles: protección a la maternidad, normativa de aplicación, evaluación de riesgos y planificación preventiva. Situaciones protegidas por riesgo en el embarazo y la lactancia. Adaptación de las condiciones de trabajo, cambio de puesto y suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo. Personas con discapacidad.

14. Promoción de la salud, concepto y elementos de la planificación. Declaración de Estrasburgo. Programas para la promoción de la salud en el trabajo: criterios de calidad.

15. Organización de los primeros auxilios en la empresa, concepto y fundamento legal. Material y primeros auxilios, personal encargado, eslabones de la cadena de socorro, valoración de la persona accidentada, soporte vital básico, RCP, control de hemorragias, traumatismos y quemaduras”.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO.

Córdoba, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.395/2022

Por Resolución de Alcaldía nº 823/2022, de 27 de abril, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad aconsejan esta delegación especial para la representación del Ayuntamiento en la firma del “Convenio Específico del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias (ejercicio 2022).

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad, por la presente

HE RESUELTO:

Primero. Delegar en la Sra. Concejala-Delegada de “Desarrollo Económico”, “Empleo” y “Comercio” y “Educación” de este Ayuntamiento, doña Francisca Herrador Cosano, con DNI nº ****3686**, para la representación del Ayuntamiento en la firma del “del “Convenio Específico del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias (ejercicio 2022)”, que tendrá lugar el próximo viernes, día 29 de abril de 2022, a las 11:00 horas, en el salón de actos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publí-

quese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 27 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.450/2022

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes con DNI Nº 30.466.783V, y DNI Nº 30.540.237D, para el próximo día 30/04/2022, a las 12,00 horas, en la Concejal de este Ayuntamiento DÑA. BEATRIZ DELIS RODRIGUEZ.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 29 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.401/2022

Por Resolución de Alcaldía número 2022/00000767, de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera en el puesto de Ordenanza del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), la cual, se transcribe íntegramente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal funcionario para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Ordenanza, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna de este Municipio.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 2022/00000079, de fecha 18 de enero de 2022, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en

la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://www.bujalance.es/sede>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a:

(Fechado y firmado electrónicamente)

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 27 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

ANEXO

Oferta	OEP 2020		
Convocatoria	OEP 2020 - Ordenanza del Ayuntamiento de Bujalance		
Tipo Plaza	ORDENANZA	Nº Plazas	1
Categoría	Ordenanza	Nº Plazas Disc.	0
		Grupo	C2
Tipo Trabajador	Funcionarios nuevo ingreso		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
8211*	ALBA CASTRO, ROSA
2254*	ALVAREZ CANTADOR, BEATRIZ
9897*	ARIZA SERRANO, MANUEL
7365*	AVALOS ACEITERO, MARIA
7435*	AYOSO CABEZAS, ANA ISABEL
0086*	BOQUIZO ABARCA, DANIEL
2277*	BUENOSVINOS OCAÑA, MARIA DOLORES
6272*	CAÑADILLAS AYALA, MANUEL
7388*	CASTILLA MADUEÑO, TERESA SOLEDAD
4867*	CEREZO MUÑOZ, JOSE ANGEL
5345*	COCA AVILA, ANTONIA LAURA
1352*	CORRALES GARCIA, ALBERTO
5354*	CUBERO LORENCE, JUAN MANUEL
5561*	DELGADO UCEDA, PETRA
3177*	DUDAGOITIA MARTINEZ, MERITXELL
1540*	FLORES MARÍN, ROSARIO
0190*	GALLEGO VINOS, JUAN ANTONIO
4537*	GOMEZ POLONIO, MARIA TERESA
3688*	HERNANDEZ RAMIREZ, MANUELA
6353*	HINOJOSA ESTEPA, JOSE MARIA
2283*	LARA GARCIA, ALEJANDRO
6384*	LOPEZ PARDILLO, JUAN MANUEL
1208*	LOPEZ RAMOS, LOURDES
9147*	LOPEZ SORIANO, JOSE MARIA
7911*	LUQUE MARTINEZ, PEDRO PABLO
8332*	MALAGON CEREZO, MIGUEL ANGEL
9671*	MILLÓN ALBA, TERESA
9750*	MONTILLA ROJAS, CAROLINA
5084*	MORENO SINISIS, MANUEL
8246*	MORENTE MONTERO, ROSA
0821*	MUÑOZ LÓPEZ, SALUSTIANO CESAR
2106*	NAVAS SERENA, MARIA DEL CARMEN

1540*	NIETO AVILA, MANUEL
8811*	ORDEN MOLINA, JUAN
9646*	PANADERO RUIZ, MARÍA DE LA SIERRA
4523*	PENALBA SERRANO, FRANCISCO
9706*	PEREZ LOPEZ, LUCIA
7974*	PINILLA MACARRO, NURIA PILAR
3719*	RAMIREZ LEON, MARIA TERESA
7927*	RELAÑO VEGA, ANA MARIA
5737*	REYES ROLDAN, ANA EMILIA
9571*	RODRÍGUEZ MILLA, ANTONIO
9843*	ROJAS JIMENEZ, DIEGO
7880*	ROMERA RUIZ, MIGUEL
0097*	ROMERO ALONSO, MARIA ARACELI
8257*	ROMERO VIOQUE, MIGUEL ANGEL
1189*	RUIZ LEON, MIGUEL ANGEL
8369*	RUIZ MANTILLA, NICOLAS
7373*	RUIZ OLAYA, ANTONIO
1543*	SAG RAMIREZ, IRENE
7328*	SALADO PIEDRAS, RAFAEL
4521*	SÁNCHEZ CARRILLO, BEATRIZ
0096*	UREÑA EXPOSITO, ANTONIO JOSE
8265*	VACAS MARQUEZ, MIGUEL ANGEL
9822*	VACAS SALAZAR, PABLO
1405*	VALENZUELA SOSA, FRANCISCA
2237*	VALLEJO ORTIZ, EVA
2264*	VINOS RAMOS, NOELIA

Total admitidas/os 58

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
7371*	ATALAYA PAVON, CARMEN MARIA	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
7371*	ATALAYA PAVON, JUAN	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
8212*	CUENCA LOPEZ, FRANCISCO	FALTA REVERSO DNI
8889*	EXPOSITO DIAZ, MIRIAM	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
1326*	JIMENEZ SALAS, MARIA ROSARIO	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
5373*	JIMENEZ SANCHEZ, MARIA ANGELES	FALTA REVERSO DEL DNI
1189*	ROMERO ORTEGA, JUAN FRANCISCO	EL REVERSO DEL DNI NO COINCIDE CON EL DNI DEL SOLICITANTE FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

Total excluidas/os 7

»

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.588/2022

CORRECCIÓN DE ERROR

El Alcalde de esta Ciudad de Cabra, acuerda rectificar el error padecido en el anuncio sobre la aprobación definitiva de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, firmado por esta Alcaldía en fecha 28 de abril de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 86, de fecha 6 de mayo de 2022, mediante anuncio número 1.418/2022; y proceder a la siguiente corrección:

Donde dice:**«DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Debe decir:**«DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 9 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente, por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.492/2022

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, adoptó acuerdos de aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria 1SC220317A30, 1SC220307B25, 1SC220308F50 y 1SC220317A01 mediante suplemento de crédito y

1CE220308H33 y 1CE220317B21 mediante créditos extraordinarios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2022 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace <https://www.cordoba.es/busquedas-plan-normativo/category/221-exptes-mods-presupuestarias-2022>, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, 3 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera. (Decreto Núm. 5.210, del 18 de junio de 2019) Vº Bº: Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.506/2022

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública de veinte días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 40, de 1 de marzo de 2022, contra la Resolución de Alcaldía nº 2022/00000045, de fecha 14 de febrero de 2022, de aprobación provisional del I Plan Municipal de Igualdad de Espejo, queda aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/00000157, de fecha 18 de abril de 2022, y se procede de conformidad a lo establecido en la misma, a la publicación de su texto íntegro, tal y como figura a continuación: (Ver Anexo Adjunto)

Espejo, 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE ESPEJO 2022-2027**ÍNDICE****Presentación**

1. Introducción
- 2. Fundamentación legislativa**
- 3.- Planificación del I Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento Espejo
- 4.- Estudio y diagnóstico de la situación del municipio.
- 5. Finalidad y objetivos transversales**
6. Ejes de actuación
- 7. Seguimiento y Evaluación**

PRESENTACIÓN

Con este documento, desde el Ayuntamiento de Espejo presentamos el I Plan Municipal de Igualdad, cuyo período de vigencia será de cinco años, (a iniciarlo en 2022 hasta 2027) con sus correspondientes revisiones anuales y seguimiento en su ejecución.

A pesar de tratarse del I Plan de Igualdad aprobado por el Ayuntamiento de Espejo, pretendemos sea una herramienta al servicio de la ciudadanía cuyo objetivo no es otro que fortalecer el trabajo desarrollado durante las últimas décadas en materia de igualdad y, al mismo tiempo, trasladar al ciudadano el empeño y la preocupación de este ayuntamiento por las políticas y acciones en favor de la Igualdad.

Nuestra propia Constitución en su artículo 14 recoge medidas de protección en favor al derecho a la igualdad (Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social). Del mismo modo este derecho aparece recogido en los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos para que resulten de aplicación, protección y defensa de la ciudadanía. Así pues, siguiendo el precepto constitucional, es obligación de los poderes públicos en sus distintos ámbitos, implementar políticas de género para alcanzar la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.

Este plan, elaborado de forma transversal e integradora, implica a todas las áreas municipales del Ayuntamiento de Espejo. En su proceso de elaboración, se ha valido de las aportaciones del personal técnico y político de las distintas áreas municipales y de comisiones específicas de trabajo. Desde la Concejalía de Igualdad se han impulsado múltiples acciones de sensibilización, prevención de la violencia de género tanto entre escolares como entre la población adolescente, formación e inserción laboral y, un largo número de ejemplos constantes de acciones sociales encaminadas a la concienciación ciudadana y consecución de la igualdad plena.

En nuestro ánimo ha estado en todo momento sentar las bases para construir una ciudad más igualitaria y más solidaria.

Con este documento queremos plasmar sobre el papel la continuidad de un proyecto iniciado tiempo atrás y que ahora camina con paso firme en la senda de la igualdad. Muchos años de esfuerzo, de distintas generaciones de mujeres y hombres, comienzan a dar su fruto, aunque por desgracia aún queda mucho camino por recorrer.

1. INTRODUCCIÓN

El papel de la mujer en la sociedad española de principios del siglo XXI es, notoriamente, muy diferente del que jugara, tan sólo, veinte años atrás.

Su participación, en diferentes ámbitos de la vida social, económica o cultural de nuestro país, se ha elevado hasta alcanzar cotas casi igualitarias, representativas de un avance muy significativo aunque no pleno.

La actuación al unísono del Estado en complicidad con las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, además del movimiento asociativo, se ha demostrado decisiva en este proceso.

La Constitución Española de 1978 estableció el principio de igualdad y no discriminación e insta a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidieran o dificultaran su plenitud y facilitando la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política.

En los últimos años, se han intensificado las políticas, programas y actuaciones que, desde diferentes instituciones y organismos, se han desarrollado para propiciar una participación igualitaria de las mujeres en la sociedad y garantizar no sólo la igualdad formal, sino también la igualdad real. Las distintas Comunidades Autónomas cuentan con mecanismos de igualdad de oportunidades en sus respectivos ámbitos territoriales. Por su parte, la Administración General del Estado, a pesar de las competencias transferidas a las otras Administraciones Públicas, es la competente para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de toda la ciudadanía en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

En 1983 se crea el Instituto de la Mujer, organismo autónomo y competente para la promoción y fomento de la igualdad de oportunidades, cuyo fin no es otro que conseguir las condiciones necesarias que favorezcan la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

El impulso de medidas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer se ha concretado, fundamentalmente, a través de los diversos Planes de Igualdad de Oportunidades cuyo papel fundamental ha sido el impulso y planificación de las políticas de igualdad. La existencia de un marco referencial que establece los objetivos a cumplir y las actuaciones a desarrollar, en los años de vigencia de los planes, por parte de todos los agentes implicados, supone no sólo la posibilidad de establecer qué se quiere conseguir y cómo, sino también de evaluar, una vez acabado su período de vigencia, el grado de cumplimiento alcanzado por el plan.

Desde la creación del Instituto de la Mujer, se han puesto en funcionamiento una serie de planes de igualdad cuyo objetivo no ha sido otro que la introducción de la óptica de igualdad en todas las políticas del Gobierno y la promoción de la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida social, con el fin de que las mujeres se tornen agentes copartícipes de la toma de decisiones, ya que, sin su participación, es imposible alcanzar objetivos de igualdad y desarrollo.

Desde el convencimiento de que año tras año con gran esfuerzo y con la aplicación continuada de políticas de igualdad se ha conseguido mucho, se aprueba este I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Espejo, con vigencia para cuatro años.

El I Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Espejo contiene la información necesaria para guiar la política municipal desde sus diferentes ámbitos hacia la consecución real y efectiva de la igualdad real en nuestro municipio.

Impulsado y liderado desde el Área de Igualdad y Mujer este plan pretende configurarse como una herramienta práctica de orientación de la política municipal con perspectiva de género.

Tiene por finalidad contribuir a mejorar la situación social, política, educativa, familiar y cultural de la ciudadanía promoviendo la aplicación transversal del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Su estructura cuenta con distintas áreas de actuación que identifican las situaciones de desigualdad que por razón de género se manifiestan en el municipio.

A su vez, cada área cuenta con una serie de objetivos estratégicos que se articulan en torno a una serie de acciones que nos van a permitir intervenir sobre las desigualdades existentes.

Con la creación del I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Espejo se pretende establecer el compromiso claro y contundente de este ayuntamiento para avanzar en el principio de igualdad.

2. FUNDAMENTACIÓN LEGISLATIVA

La acción del Ayuntamiento de Espejo en materia de igualdad de género se enmarca en el conjunto de políticas que a nivel internacional, nacional y autonómico reglamentan las actuaciones de la Administración Pública en este ámbito.

En 1945 con la Carta de las Naciones Unidas se dio inicio a la normativa sobre igualdad de oportunidades.

En los artículos 55 y 56 de la Carta de la ONU se recoge la obligación, para todos los Estados miembros, de promover "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales" y de tomar "medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización"

Desde entonces ha habido múltiples Cumbres internacionales, Declaraciones Universales, Conferencias Mundiales, Convenciones, Asambleas de los diferentes Consejos de la ONU, Resoluciones... en pro de la Igualdad de Oportunidades Destacar que en 1979, la Asamblea General aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, denominada "la carta de los derechos humanos de la mujer", CEDAW que actualmente vincula jurídicamente a 187 Estados, entre ellos España.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal que queda recogido en diversos documentos internacionales. En este sentido, un hito importante lo encontramos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1968, clave para posteriormente avanzar en políticas concretas de igualdad. Así, en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, se expone: *"los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales"*.

Pocos años después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, e impulsada por las reivindicaciones feministas, la Organización de Naciones Unidas preparaba la primera de las Conferencias Internacionales de la Mujer, celebrada en México en el año 1975. Su finalidad principal se centraba en derribar los obstáculos que impedían a las mujeres ser ciudadanas de pleno derecho. Unos años después, en 1979, Naciones Unidas redacta la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que entró

en vigor en 1981 y que España ratificaba en 1983. Una década después, en 1993 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobaba la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la cual reconoce la responsabilidad de los Estados en cuanto a las violaciones de los derechos de las mujeres.

Pero sin duda, la IV Conferencia Internacional de las Mujeres, celebrada en Beijing en 1995 y refrendada en 2015 por la ONU, acordaba en la Plataforma de Beijing, lo que serían las políticas de igualdad hasta nuestros días incorporando la transversalidad o el *mainstreaming* de género como estrategia prioritaria para los Estados en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres.

A nivel europeo, el Tratado de Ámsterdam de 1999 representaba un paso importante para los Estados en cuanto a la transversalidad de género dentro de sus políticas. Años más tarde, en 2011, se aprueba el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que España ratifica en 2014, y que obliga a los distintos estados europeos a trabajar en la prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y a ampliar el concepto más allá de la violencia que ocurre dentro de una relación de afectividad: acoso sexual, matrimonios forzados, mutilación genital femenina, trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, etc. Por último, la firma del I Pacto Europeo por la Igualdad de Género 2011-2020 apunta los principales desafíos a los que hay que enfrentarse, así como la agenda que los Estados deben establecer para hacer frente a los mismos.

Ya a nivel estatal, La Constitución Española de 1978, ha sido legislativamente un paso decisivo en el establecimiento de las políticas de igualdad y no discriminación. En su artículo 14 establecía: *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*. Casi dos décadas más tarde nacía la Ley 39/1995 de 5 de noviembre para Promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras que, debido a la importante incorporación de las mujeres al mercado laboral, introducía cambios a nivel legislativo que favorecieran la conciliación y la corresponsabilidad.

Sin embargo, no fue hasta la entrada del nuevo milenio cuando España comienza a plantear grandes cambios a nivel legislativo, que además han servido a otros Estados como guía para su legislación en esta materia. Nos referimos a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en sus inicios la más avanzada para luchar contra la violencia hacia las mujeres, pero que como hemos comentado debe adaptarse al Convenio de Estambul ampliando el propio concepto de violencia de género.

En 2007 se aprobaba en Andalucía la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que insta a las Administraciones Públicas a integrar la perspectiva de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las políticas públicas.

Recientemente, en diciembre de 2017, se aprobaba el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, un paso importante para avanzar hacia una sociedad libre de violencias contra las mujeres. En su artículo 15 establece: *“el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la*

actuación de todos los Poderes Públicos”. Además, la Ley Orgánica establece entre sus principales medidas: la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de decisión, el uso de un lenguaje no sexista y la obligación de incorporar la variable sexo en la producción de información referida a personas.

Para terminar, en el ámbito autonómico andaluz, en primer lugar, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, introduce en su artículo 15 la Igualdad de Género como concepto y línea de trabajo, afirmando que “*se garantiza la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos*” lo que condicionará todo el desarrollo normativo posterior.

En relación al lenguaje no sexista, la Orden de 24 de noviembre, sobre la Eliminación del Lenguaje Sexista en los Textos y Documentos Administrativos, orientaba al uso de un lenguaje inclusivo dentro de la Administración Pública Andaluza.

Más tarde, ha sido la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la ley 9/2018 de 8 de octubre de 2018, la que se ha configurado como el instrumento jurídico principal para regular las políticas de género en la Comunidad Autónoma, completada por otras iniciativas legislativas. Por último, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, conforma el marco legal para la lucha contra la violencia de género en la Comunidad Autónoma. Una ley que recientemente ha sido revisada dando lugar a la Ley 7/2018, de 30 de julio, la cual amplía el concepto de violencia de género no reduciéndola a aquella que ocurre únicamente por parte de parejas o exparejas e incorporando el cambio de “víctimas” a “supervivientes”. Un gran avance en materia legislativa que permitirá acercarnos más concretamente a la realidad de la violencia machista en nuestra comunidad autónoma y en nuestro municipio.

3. PLANIFICACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

Desde el Ayuntamiento de Espejo presentamos el I Plan Municipal de Igualdad entre hombres y mujeres como un plan estratégico con carácter temporal y cuantitativo. Es temporal porque establece unos intervalos de tiempo, concretos y explícitos que se pretende sean viables y realistas, adaptados a la organización, objetivables y consecuentes con los resultados del diagnóstico y es cuantitativo porque indica los objetivos de la corporación.

El Plan en su conjunto pretendemos sea participativo, didáctico y flexible a los cambios que se vayan produciendo. Las acciones que se recogen en este Plan de Igualdad tienen como destinataria la ciudadanía de Espejo en general para quien el ayuntamiento presta servicio.

El plan tendrá una vigencia de cinco años, la cual comenzará en el año 2022 y finalizará al quinto año de su puesta en marcha, estableciéndose a partir de entonces las pertinentes revisiones que favorezcan su adaptación a las nuevas necesidades del momento.

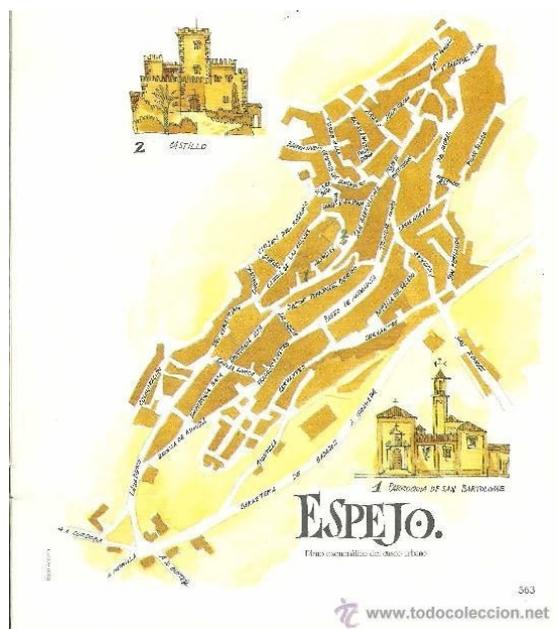
La aplicación del Plan de Igualdad necesita, para su correcto desarrollo, de la asignación de los recursos necesarios, garantizando la puesta en marcha de las medidas en él articuladas. El Ayuntamiento de Espejo se

compromete a poner, a disposición del Plan de Igualdad, los medios suficientes para su efectiva aplicación facilitando los recursos materiales, económicos, personales o de cualquier otro tipo.

Con el objetivo de garantizar la efectividad del Plan de Igualdad y la consecución de los objetivos fijados en el mismo, se constituye una Comisión de Igualdad que será la encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos alcanzados en el presente documento.

Así mismo, la Comisión de Igualdad será la encargada de la evaluación y seguimiento del plan a través de reuniones periódicas a las que se podrá invitar a personas expertas en los temas que se tengan que debatir. Dichas reuniones tendrán como objetivo la valoración y control de la aplicación de las medidas propuestas.

4. ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MUNICIPIO.



Territorio

Espejo es un municipio cordobés que cuenta con una superficie total de 56,66 km² y una densidad de población de 58,82 hab/km². Se localiza en pleno corazón de la campiña cordobesa, campiña baja, a escasos 33 km de la capital y forma parte de la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba junto a las poblaciones de Baena, Castro del Río, Nueva Carteya y Valenzuela.

Se localiza a 418 m. s.n.m., en un cerro testigo coronado por el Castillo de Pay Arias o Castillo de Alcalat y la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, ambos monumentos declarados Bien de Interés Cultura. El nombre de “Espejo” aparece con cierta frecuencia en la toponimia hispana y procede del latín “speculo” que significa atalaya o lugar de buena visibilidad.

Espejo es un pueblo con una economía eminentemente rural basada fundamentalmente en el cultivo del olivar y en menor medida aunque de gran relevancia en la producción de embutido. Cuenta con un único núcleo urbano de casas que a día de hoy, mayoritariamente, conservan la sencilla arquitectura tradicional.

Demografía

A nivel poblacional y según datos obrantes en el SIMA en el año 2020 Espejo cuenta con una población total de 3.289 habitantes, de los cuales 1.651 son hombres y 1.638 son mujeres. La edad media de la población espejeña es de 48,04 años, la población menor de 20 años representa el 14,7% del total de la población y la de mayores de 65 años el 27,7%, presentando en los últimos 10 años un crecimiento **negativo** del 9,2%.

En función de los grupos de edad podemos observar que la población espejeña se encuentra bastante envejecida y cuenta con un reparto equitativo entre hombres y mujeres, situación ésta que se repite en todos los grupos de edad, si bien existe una mayor longevidad entre las mujeres sobre todo a partir de los 60-65 años. La esperanza de vida entre la población femenina es mayor a la de los hombres aunque no su calidad de vida.

Durante el año 2020 la población extranjera residente en Espejo asciende a un total de 69 personas, la mayoría procedentes de Rumanía. El 59,4% del total de personas extranjeras procede de este país comunitario. En 2019 un total de 47 personas emigraron frente a las 34 personas que establecieron su residencia en este municipio. Este mismo año el número de nacimientos ascendió a un total de 16 frente a 42 defunciones, el número de matrimonios celebrados en 2019 fue de tan solo 7.

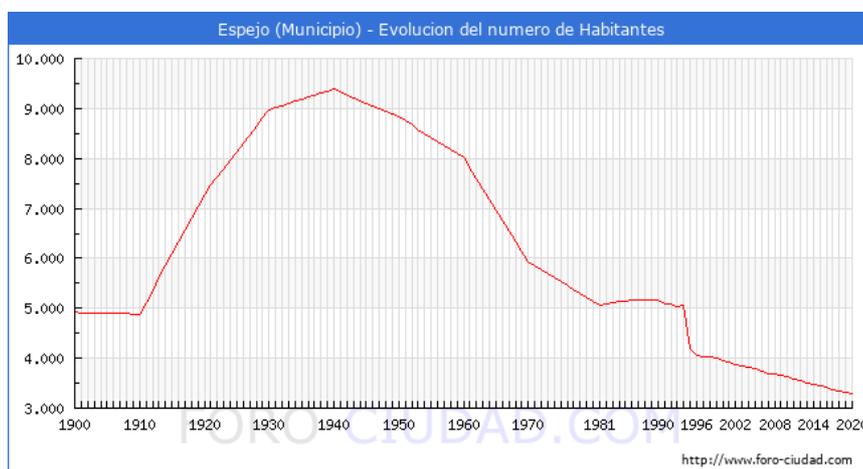
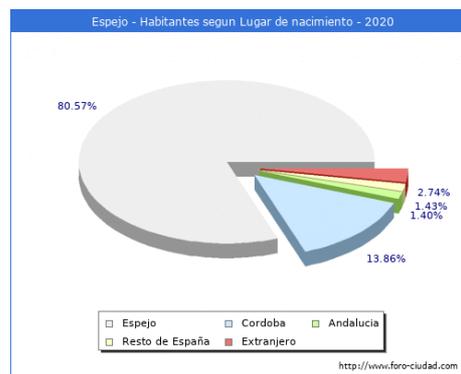


Gráfico de población en Espejo de 1900 a 2020

Según los datos publicados por el INE procedentes del padrón municipal de habitantes, para el año 2020, el 80,57% (2.650) de los habitantes empadronados en Espejo han nacido en dicho municipio, el 16,69% han migrado a Espejo desde diferentes lugares de España, el 13,86% (456) desde otros municipios de la provincia de

Córdoba, el 1.40% (46) desde otras provincias de la comunidad de Andalucía, el 1.43% (47) desde otras comunidades autónomas y el 2.74% (90) han migrado a Espejo desde otros países.

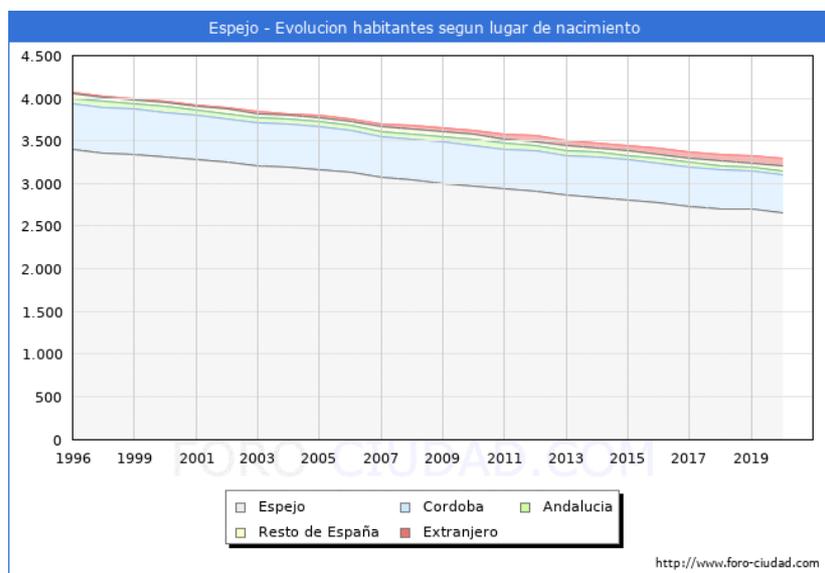
A continuación, en el siguiente gráfico podemos observar la evolución de la estructura de la población en el municipio de Espejo. Si lo comparamos con 2019 vemos lo siguiente:



- Disminuyen (-44) los habitantes nacidos en Espejo, pasando del 80.93% al 80.57%.
- Aumentan (6) los habitantes nacidos en la provincia de Córdoba, pasando del 13.52% al 13.86%.
- Disminuyen (-1) los habitantes nacidos en la comunidad de Andalucía, pasando del 1.41% al 1.40%.
- Disminuyen (-1) los habitantes nacidos en el resto de España, pasando del 1.44% al 1.43%.
- Se mantienen en igual número los habitantes nacidos en otros países, pasando del 2.70% al 2.74%.

Si la comparativa la extendemos al periodo comprendido entre 1996 y 2020 vemos como:

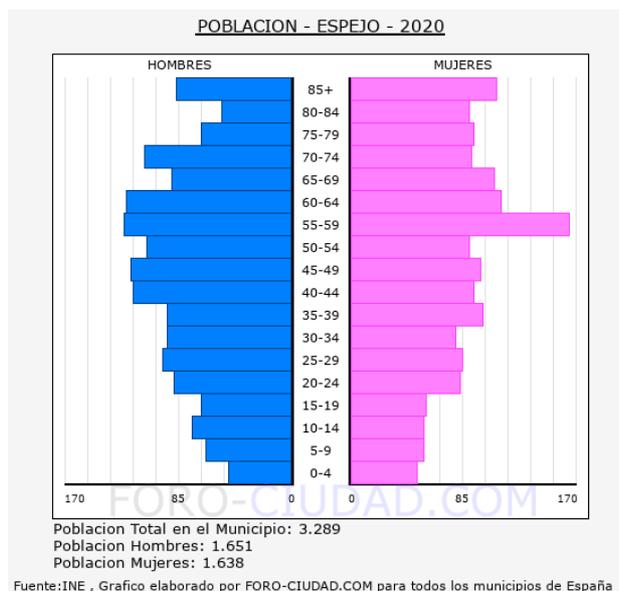
- Disminuyen (-743) los habitantes nacidos en Espejo, pasando del 83.49% al 80.57%.
- Disminuyen (-82) los habitantes nacidos en la provincia de Córdoba, pasando del 13.24% al 13.86%.
- Disminuyen (-24) los habitantes nacidos en la comunidad de Andalucía, pasando del 1.72% al 1.40%.
- Disminuyen (-4) los habitantes nacidos en el resto de España, pasando del 1.25% al 1.43%.
- Aumentan (78) los habitantes nacidos en otros países, pasando del 0.30% al 2.74%.



Según datos ofrecidos por el INE en la estadística del padrón los habitantes empadronados en Espejo que han nacido en otros países ascienden a 90.

Habitantes según País de Nacimiento		
País	2020	Dif.(2019)
Francia	7	0
Alemania	6	0
Rumanía	39	10
Ucrania	1	0
Argelia	1	0
Cuba	1	0
República Dominicana	4	0
Colombia	3	0
Ecuador	1	-1
Paraguay	17	-5
Perú	5	-2
Venezuela	1	0
China	2	0
Otros	2	-1

Si observamos la pirámide de población de Espejo para el año 2020 vemos como la media de edad de los habitantes de Espejo es de 48,04 años, 1,38 años más que hace un lustro que era de 46,66 años. La población menor de 18 años en Espejo es de 431 (229 H, 202 M), el 13,1%. La población entre 18 y 65 años en Espejo es de 1.983 (1.025 H, 958 M), el 60,3%. La población mayor de 65 años en Espejo es de 875 (397 H, 478 M), el 26,6%.



El crecimiento natural de la población en el municipio de Espejo, según los últimos datos publicados por el INE para el año 2019 ha sido negativo, con 26 defunciones más que nacimientos.

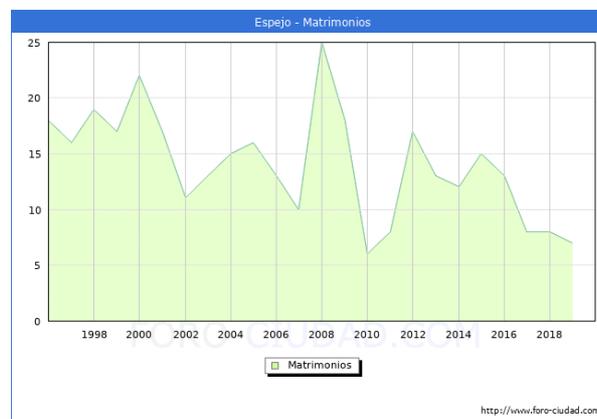


Tabla con la evolución del número de nacimientos, defunciones y crecimiento vegetativo.

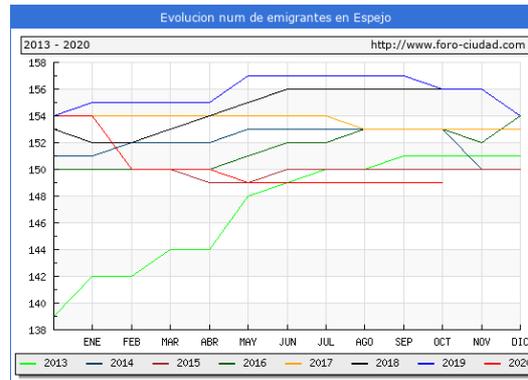
Evolución Nacimientos y Defunciones desde 1996 hasta 2019			
Año	Nacimientos	Fallecidos	Diferencia
2019	16	42	-26
2018	19	33	-14
2017	21	48	-27
2016	26	55	-29

2015	20	42	-22
2014	20	43	-23
2013	35	43	-8
2012	17	47	-30
2011	21	46	-25
2010	26	42	-16
2009	23	58	-35
2008	20	42	-22
2007	34	47	-13
2006	22	52	-30
2005	23	57	-34
2004	24	50	-26
2003	21	43	-22
2002	28	46	-18
2001	20	42	-22
2000	30	40	-10
1999	39	45	-6
1998	43	43	0
1997	30	51	-21
1996	40	35	5

En lo referente al número de matrimonios hemos de señalar la evolución experimentada en los últimos años, concretamente entre 1996 y 2019.



Por otro lado en lo referente al número de espejeños mayores de 18 años residentes en el extranjero según datos publicados por el INE en el CERA (Censo Electoral de españoles residentes en el extranjero a 1 de Octubre de 2020) o han trasladado al extranjero su residencia habitual fueron un total de 149 personas.



En resumen podemos señalar que la población espejeña es una población envejecida, con un crecimiento vegetativo negativo, donde nacen pocos niños y mueren muchas personas de avanzada edad. La población joven tiende a abandonar el municipio buscando una salida laboral mientras son inmigrantes, fundamentalmente rumanos, quienes vienen a Espejo a desempeñar labores agrícolas.

Participación Ciudadana

Al hablar de participación hemos de referirnos especialmente al movimiento asociativo del municipio ya que es el instrumento que más se materializa en este tipo de acciones ciudadanas.

En este sentido, y según los datos proporcionados por el Ayuntamiento de Espejo, a enero de 2021 existe un total de 22 asociaciones inscritas dentro del Registro Municipal. En su mayoría están compuestas por asociaciones educativas, culturales y deportivas, donde el movimiento asociativo de mujeres también tiene presencia destacada (a día de hoy el municipio de Espejo cuenta con una asociación de mujeres, Isadora Duncan).

La distribución de sexo en cuanto a la presidencia de estas asociaciones nos muestra que, de las 22 asociaciones existentes, 16 de ellas son lideradas por hombres, frente a tan solo 6 lideradas por mujeres, lo que nos muestra cierta desigualdad y desequilibrio en cuanto a la representación de mujeres y hombres.

Cuando ahondamos en el tipo de asociaciones lideradas por hombres y por mujeres, seguimos apreciando la existencia de esa brecha de género. Las mujeres presiden sobre todo asociaciones de mujeres (no existen hombres en estas asociaciones, por lo que su presencia en la presidencia es nula) y asociaciones educativas, AMPAS, estas asociaciones también están constituidas básicamente por mujeres. Las cofradías suelen estar en manos de los hombres, del mismo modo que el resto de asociaciones tanto culturales como deportivas. Un dato que no hace sino reforzar la idea de que la educación por parte de las familias, sigue estando mayoritariamente en manos de las mujeres es el hecho de que las AMPAS están presididas por mujeres y compuestas casi exclusivamente por mujeres. Este análisis de género es fundamental puesto que no debemos quedarnos solo con

el número total de mujeres que presiden el movimiento asociativo, sino con los espacios de decisión y participación en los que están liderando mujeres y hombres, y es aquí donde observamos diferencias de género significativas. Por su parte, debemos advertir que este análisis debería ser más profundo si contásemos con la distribución por sexo de quienes componen este ámbito asociativo, a excepción de las asociaciones de mujeres y las AMPAS. Sería importante conocer cuantas personas, por sexo, participan activamente en las asociaciones de cualquier tipología, lo que afecta directamente no solo a su presencia, sino a su capacidad de decisión.

Deteniéndonos en el movimiento de mujeres, en el asociacionismo de mujeres de Espejo, hemos de señalar que en Espejo, a día de hoy, tan solo contamos con una asociación de mujeres, durante años una segunda asociación formó parte del tejido asociativo municipal pero ya hace unos años dejó de estar en activo.

En lo que respecta a la participación política, el Ayuntamiento de Espejo, y en concreto, su corporación municipal aparece representada como sigue:

PSOE		IU		PP	
HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
4	3	1	2	1	0
7		3		1	

Concretamente, la corporación espejeña cuenta con la representación de tres partidos políticos, Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Izquierda Unida (IU) y Partido Popular (PP). Si nos centramos a nivel general en su distribución por sexo, vemos que, del total de representantes políticos, once, siete son hombres y cinco son mujeres, lo que nos muestra una representación y presencia equilibrada.

El partido que actualmente gobierna el municipio ostentando el poder intermitentemente desde las primeras elecciones democráticas, es el PSOE, con Florentino Santos Santos como alcalde desde 2015. El equipo de gobierno está compuesto por siete personas, cuatro hombres y tres mujeres, distribuyéndose como sigue:

- Florentino Santos Santos. Alcalde-Presidente.
- Inmaculada Silas Márquez. Delegada de Hacienda, Régimen Interior, Festejos y Recursos Humanos.
- Francisco Javier Puertas Gracia. Delegado de Juventud, Deportes, Urbanismo e Innovación.
- Teresa Casado Trenas. Delegada de Cultura, Educación, Turismo y Patrimonio.
- Rafael Medina Pérez. Delegado de Medio Ambiente, Asociacionismo, Mundo Cinagético y Desarrollo Rural.
- Josefa Carmona Mata. Delegada de servicios Sociales, sanidad, Tercera Edad e Igualdad.

- Francisco Priego Ventura. Delegado de Agricultura, Infraestructuras y Desarrollo Económico.

Un gobierno municipal, como hemos visto, con una representación equilibrada entre mujeres y hombres.

En esta misma línea, si tenemos en cuenta la distribución del resto de partidos que tienen representación en el consistorio, vemos que la paridad entre mujeres y hombres es una realidad dentro de cada uno de ellos, lo cual refleja un municipio con una vida política donde mujeres y hombres tienen igual representación.

Sin embargo, no debemos pensar que la paridad es el único paso que se debe dar en un municipio para que hablemos de igualdad en su gobierno, es muy necesario que quienes estén liderando, sean hombres o mujeres, vean el principio de igualdad como eje clave en su quehacer político.

En relación al personal que trabaja en el Ayuntamiento de Espejo, hemos de señalar que el ayuntamiento cuenta con una plantilla de 7 funcionarios, 10 laborales fijos y 29 trabajadores con carácter eventual, lo que hace un total de 46 personas.

Del total del personal funcionario 4 son mujeres y 3 son hombres. En este grupo de trabajadores existe bastante equilibrio frente a la realidad existente entre el personal laboral fijo donde de un total de 10 trabajadores 8 son hombres y tan solo 2 son mujeres. Por último de entre las 29 personas que conforman la plantilla del personal eventual tan solo 5 son hombres frente a las restantes 24 personas que son mujeres.

FUNCIONARIOS		LABORAL FIJO		EVENTUALES	
HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
3	4	8	2	5	24

Si bien entre el personal funcionario existe cierto equilibrio, las mujeres representan un 57,1% del total del grupo y los hombres el 42,8%, entre el personal laboral fijo el equilibrio se rompe y las mujeres tan solo representan el 20% de la plantilla frente al 80% de los hombres. Por último con el personal eventual (aquí hemos de tener en cuenta que los puestos de trabajo son fijos pero el personal cambia cada cierto tiempo) sucede lo contrario que con el grupo de trabajadores de carácter laboral fijo. Aquí las mujeres representan 82,7% del total frente a los hombres que tan solo representan el 17,24%. En el cómputo global de la plantilla total de trabajadores del Ayuntamiento de Espejo aproximadamente un 65,3% son mujeres y el 34,7% restante hombres.

Ámbito Educativo

Atendiendo a las instalaciones educativas existentes en Espejo a fecha de 2021, observamos que el municipio cuenta con centros educativos que abarcan toda la enseñanza obligatoria, desde guardería infantil hasta instituto de secundaria. La educación de personas adultas también cuenta con un centro en el municipio.

Guardería Municipal: 1

Centros de Infantil: 1

Centros de Primaria: 1

Centros de Educación Secundaria Obligatoria: 1

Centros de Educación de Personas Adultas: 1

Si nos centramos en las direcciones de estos centros educativos, vemos que salvo el CEIP Cervantes, cuya actual dirección recae en manos de un hombre, el resto de centros de enseñanza están dirigidos por mujeres, un dato que a simple vista refleja mayoritariamente que la profesión de educador cuenta con un mayor porcentaje de mujeres que de hombres.

Relevante es el hecho de que no existe ningún centro educativo con nombre de mujer, del mismo modo que no existe ninguna calle del pueblo en la que se rinda homenaje a una mujer, en cambios son numerosas las calles con nombre de algún espejeño ilustre o personaje histórico.

A día de hoy (15-03-2021) según datos proporcionados por el propio ayuntamiento el nivel de alfabetización entre los habitantes de Espejo es el que reflejamos a continuación en la siguiente tabla:

Título	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje
Diplomado Estudios Universitarios	46	106	152	4.59%
Titulados de Estudios Superiores no Universitarios	2	3	5	0.15%
Otros Títulos Medios	0	2	2	0.06%
Graduado Escolar o Equivalente	13	8	21	0.63%
No aplicable por ser menor de 16 años	230	195	425	12.84%
No sabe leer ni escribir	5	2	7	0.21%
ESO, Bachiller Elemental, Graduado Escolar, EGB completa, Primaria completa o equivalente	641	494	1135	34.30%
Arquitecto o Ingeniero Técnico	11	3	14	0.42%
Ldo. Universitario, Arquitecto o Ingeniero Industrial	49	95	144	4.35%
Bachiller, FP2, Títulos equivalentes o superiores	3	5	8	0.24%
Sin estudios	321	387	708	21.40%
Doctorado y estudios postgrado	32	40	72	2.18%
Enseñanza Primaria incompleta, 5 cursos EGB	53	37	90	2.72%
Titulación inferior al grado de escolaridad	4	3	7	0.21%
FP1 Oficialía Industrial	82	84	166	5.02%
Bachiller Superior BUP	78	82	160	4.84%
FP2, Maestría Industrial	57	43	100	3.02%

De la lectura y observación de esta tabla deducimos que a pesar de que el grado de alfabetización y formación de la población espejeña es cada vez más alto, tanto hombres como mujeres en los últimos años han alcanzado un grado de formación elevado de bachiller y universitario, aun queda un reducto de población de edad más avanzada cuyo grado de alfabetización es mínimo, un 21.40% de la población no tiene estudios (321 hombres y 387 mujeres) y un 34.30% tan solo tiene ESO, EGB o equivalente (641 hombres y 494 mujeres). Observamos como un mayor porcentaje de niños una vez terminados los estudios primarios y obligatorios abandonaron la escolarización para trabajar en el campo o la construcción.

Mercado de trabajo

En este epígrafe se muestran los distintos indicadores, datos y cifras referidas al mundo empresarial y al empleo en general, comenzando por el paro registrado en Espejo a 31 enero de 2021. Si observamos la siguiente tabla, podemos apreciar como el desempleo está protagonizado especialmente por las mujeres, tanto a nivel municipal, como provincial y autonómico. Según datos publicados por el [SEPE](#) en el mes de Enero el número de parados ha descendido en 8 personas de las cuales 2 eran hombres y 6 mujeres.

El número total de parados en Espejo, a fecha 31 de enero de 2021, es de 98 personas, de los cuales 40 son hombres y 58 mujeres. Las personas paradas entre 25 y 44 años son 47 representando el grupo de edad más afectado por el paro, seguido de los mayores de 45 años con 39 parados, finalmente el grupo menos numeroso son los menores de 25 años con 12 parados (este último grupo de edad representa a una población mayoritariamente en edad de formación).

Enero 2021	Total Parados	Variación			
		Mensual		Anual	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Total	98	-8	-7.55 %	-1	-1.01 %
HOMBRES	40	-2	-4.76 %	+1	2.56 %
MUJERES	58	-6	-9.38 %	-2	-3.33 %
MENORES DE 25 AÑOS:	12	-6	-33.33 %	-4	-25.00 %
HOMBRES	3	-3	-50.00 %	-2	-40.00 %
MUJERES	9	-3	-25.00 %	-2	-18.18 %
ENTRE 25 Y 44 AÑOS	47	-1	-2.08 %	+2	4.44 %
HOMBRES	14	+2	16.67 %	+5	55.56 %
MUJERES	33	-3	-8.33 %	-3	-8.33 %
MAYORES DE 45 AÑOS	39	-1	-2.50 %	+1	2.63 %
HOMBRES	23	-1	-4.17 %	-2	-8.00 %
MUJERES	16	0	0 %	+3	23.08 %
SECTOR:					
AGRICULTURA	13	0	0 %	-4	-23.53 %
INDUSTRIA	2	0	0 %	-2	-50.00 %
CONSTRUCCIÓN	14	-5	-26.32 %	+5	55.56 %
SERVICIOS	60	+2	3.45 %	+4	7.14 %
SIN EMPLEO ANTERIOR	9	-5	-35.71 %	-4	-30.77 %

Por sectores vemos que en el sector servicios es donde mayor número de parados existe en el municipio con 60 personas, seguido de la construcción con 14 parados, la agricultura con 13 parados, las personas sin empleo anterior con 9 parados y por último la industria con 2 parados.

Si los datos anteriores de paro registrado los comparamos con la contratación, observamos que el sector agrícola es donde más contratos se realizaron, dato este que nos acerca a una contratación estacional centrada en la campaña de la aceituna. En este sentido, tanto mujeres como hombres, han tenido contrataciones en el sector agrícola. Sin embargo, las diferencias en cuanto al género son evidentes, llegando a multiplicarse la cifra de contratación por parte de los hombres. Actividades como la industria y la construcción vuelven a dejar a las mujeres en porcentajes muy minoritarios en cuanto a contrataciones e incluso inexistentes.

La demanda de empleo tiene una clara diferencia en cuanto al sexo. Las mujeres mayoritariamente buscan empleos relacionados con el sector servicios, mientras que los hombres demandan empleos relacionados con la agricultura y la construcción. Ambos, agricultura y construcción, son los ámbitos más demandados en cuanto a empleo dentro del municipio de Espejo. No debemos olvidar que Espejo es un municipio con clara influencia agrícola, por lo que el sector con mayor actividad laboral se concentra en el campo.

Si nos centramos en las demandas de empleo en personas no ocupadas, vemos que mayoritariamente son las mujeres quienes están detrás de la misma. También las personas paradas que demandan empleo son generalmente mujeres, lo mismo que ocurre con aquellas que se encuentran en situaciones de empleo agrario eventual.

La situación profesional de mujeres y hombres, en relación al tipo de contratación, muestra sensibles diferencias en cuanto al sexo. La mayor parte de los contratos se realizan a hombres. También ocurre lo mismo con los contratos temporales, muy relacionados en este municipio con el sector agrícola y con las campañas especialmente de aceituna. Los contratos a tiempo parcial, en cambio, son protagonizados mayoritariamente por las mujeres.

En lo que a las acciones formativas se refiere hemos de destacar un dato significativo y es que estas han estado presididas por una participación casi exclusivamente femenina, sobre todo las relacionadas con sectores tradicionalmente femeninos. Los participantes masculinos demandaban más acciones individuales de orientación y asesoramiento y no están interesados en realizar formación.

También se ha llevado a cabo el programa de **Orientación Profesional “Andalucía Orienta”**. El servicio va dirigido a aquellas personas que están inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y especialmente, a aquellas personas que presentan mayores dificultades para la inserción en el mercado de trabajo, como es el caso de las personas paradas de larga duración, personas con discapacidad, jóvenes, mujeres y colectivos en riesgos de exclusión.

Según el informe de datos estadísticos relativos a la ejecución del servicio de orientación “Andalucía Orienta” de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este en la Unidad de Orientación establecida en Espejo (Córdoba) durante el periodo 2018-2020 el número de beneficiarios (personas atendidas por el Servicio Andalucía Orienta)

supone un total de 516 personas de las cuales 188, es decir un 36% del total de personas atendidas fueron hombres y 328, un 64% fueron mujeres. Por grupos de edades hemos de señalar que 172 personas, un 33% del total de las personas inscritas en el programa de orientación son menores de 30 años, 129 personas, un 25% ocupan la franja de edad entre 30 y 44 años y 215 personas, un 42% ocupan la franja de edad de mayores de 45 años en búsqueda de empleo.

Nº DE BENEFICIARIOS: (Personas atendidas por el Servicio Andalucía Orienta): **516 personas**. Por sexo:

Por sexo	Personas atendidas	%
Hombre	188	36%
Mujer	328	64%
Total	516	100%

Por edad	Personas atendidas	%
Menores de 30	172	33%
Entre 30 y 44	129	25%
Igual o mayor a 45	215	42%
Total	516	100%

Para resumir el sector empleo, hemos de señalar que en Espejo el nivel de desempleo es mayor entre mujeres de cualquier edad que entre los hombres. El empleo suele ser estacional y en este sentido también afecta más negativamente a las mujeres que a los hombres. Esta situación de desigualdad debe llevarnos a desarrollar estrategias que resuelvan esta brecha de género.

La socialización desigual de género conduce a que gran parte de las contrataciones en sectores muy masculinizados, agricultura, construcción e industria, se sigan concentrando en los hombres, mientras que en las mujeres seguimos viendo una clara tendencia hacia el sector servicios. Por todo esto, se debe hacer un esfuerzo por acabar no solo con la desigualdad en el empleo en términos cuantitativos, sino también cualitativos, intentando desdibujar la segregación horizontal existente.

Ámbito Salud

Desde el punto de vista de la salud un objetivo fundamental por parte del Ayuntamiento de Espejo debe ser elevar el nivel de salud de la población espejeña marcando una serie de estrategias relacionadas con el deporte, la alimentación, las prácticas sexuales y las adicciones, la calidad ambiental o la movilidad.

El Ministerio de Sanidad publica, con cierta periodicidad, una serie de indicadores clave de salud detallados para cada comunidad autónoma, los cuales aportan datos diversos acerca de las diferencias existentes entre mujeres y hombres en cuanto a la valoración de su estado de salud, por ejemplo las mujeres son algo menos positivas que los hombres, en cuanto a la prevalencia del consumo de tabaco que sigue siendo mayor entre hombres que entre mujeres, aunque en los últimos años el consumo entre las mujeres se ha incrementado frente al consumo de los hombres que ha ido en descenso, el consumo de alcohol se ha visto incrementado entre las mujeres quienes han duplicado su consumo, el sedentarismo es mayor entre las mujeres que entre los hombres aunque entre estos también ha aumentado en los últimos años.

La Carta Europea del deporte define el sedentarismo como *“todas las formas de actividades físicas que mediante una participación organizada o no, tienen como objetivo la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición de todos los niveles”*.

Así pues entendemos el deporte como forma de mejorar la salud de las personas que lo practican, y también una forma de participación y socialización dentro de un estilo de vida saludable.

En referencia a la participación deportiva, según los datos aportados por el Ayuntamiento de Espejo, encontramos diferencias de participación entre niños, niñas, mujeres y hombres.

Desde el ayuntamiento entendemos que debe existir coordinación entre los centros escolares, centro de salud y ayuntamiento para potenciar la implantación de hábitos saludables entre la población, desde los más jóvenes hasta los más mayores.

El municipio de Espejo, a día de hoy, cuenta con las suficientes infraestructuras y recursos necesarios para favorecer el desarrollo de una vida sana y plena entre la población.

Espejo cuenta con un consultorio médico dotado de buenas instalaciones y con el personal necesario del campo de la medicina de familia, pediatría, enfermería de familia, fisioterapeuta y personal de administración. El centro se localiza en C/ Montilla s/n dependiente del [Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba](#), Zona básica de Castro del Rio y Área hospitalaria de referencia Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Por otra parte, el municipio de Espejo disfruta de otras instalaciones que guardan relación con el ámbito de salud como son el centro de servicios sociales, la Unidad de Estancia Diurna y el Centro de Día de Mayores.

CENTRO	MUJERES	HOMBRES
Consultorio Médico	4	4
CPA Mayores	1	1
Servicios Sociales	2	
Unidad de Estancia Diurna	2	
Servicio de Ayuda a Domicilio	18	1
TOTAL	27	6

Llama la atención en la tabla anterior, es el elevado número de mujeres que trabajan en estos centros, aunque no es de extrañar debido a la feminización de los ámbitos sociales, de cuidado y de salud. Un sector sin duda en auge gracias a la profesionalización del cuidado y la dependencia en nuestra sociedad, un sector muy feminizado, ya que nos referimos a cuidados que antes se realizaban de manera gratuita, fundamentalmente por las mujeres de la familia.

En lo que respecta al **ámbito deportivo** como fuente de salud, desde el Área de Deportes del Ayuntamiento de Espejo se desarrolla una amplia programación deportiva de carácter anual encaminada al fomento de una vida saludable entre la población espejeña de todas las edades (desde natación para bebés hasta natación para mayores de 65 años entre otras muchas actividades).

Si bien es cierto que cada vez se practica más deporte por parte de un sector de población cada vez más amplio y diverso, lo cierto es que todavía existen diferencias muy marcadas entre hombres y mujeres y entre distintos grupos de edad a la hora de escoger el deporte a practicar.

En la siguiente tabla presentamos una pequeña muestra de la actividad deportiva señalando el número de usuarios por sexo:

Deporte	Mujeres	Hombres	%Mujeres	%Hombres
Acondicionamiento físico	16	44	26,67	73,33
Pilates	30	0	100	0
Ciclo Indoor	8	5	61,54	38,46
Cross Training	7	13	35	65
Zumba	30	0	100	0
Natación Adultos	29	18	61,70	38,30
Natación niños/as	84	90	48,27	51,73

Ámbito de Violencia de Género

El último de los ámbitos que vamos a tratar en este diagnóstico sobre la situación de mujeres y hombres en el municipio de Espejo, tiene que ver con la violencia de género, la cara más extrema y severa de la desigualdad y el machismo, y que no conocemos en su conjunto debido a que la mayor parte de las mujeres que sufren violencia no suelen denunciarla.

Sin poder decir que Espejo es un municipio libre de violencia de género, lo cierto es que afortunadamente a día de hoy son pocos los casos diagnosticados.

Espejo no cuenta con un Centro de la Mujer desde donde coordinar la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, pero si existe buena coordinación entre Servicios Sociales, Policía Municipal y Nacional, Guardia Civil Juzgados e Instituto de la Mujer. El grado de colaboración y coordinación es bastante bueno, no obstante, se siguen desarrollando acciones y medidas para avanzar en la materia.

A pesar de la escasa incidencia de esta lacra entre la población espejeña es imprescindible continuar realizando acciones en pro de erradicar la violencia de género, de sensibilización, de coordinación, de formación o de rechazo social, y continuar midiendo los resultados de las acciones para una mayor efectividad, sin olvidar la importancia de contar con los recursos especializados que se nos ofrece desde el Instituto de la Mujer.

Para avanzar en positivo resulta imprescindible seguir realizando acciones preventivas y de sensibilización con personas jóvenes, actividades enfocada desde la doble vertiente de posible víctima y posible responsable. Los centros educativos pueden ser un lugar idóneo para ello, sin olvidar otros ámbitos de actuación.

Acciones encaminadas a la concienciación social y la erradicación de la lacra de la violencia de género ya se vienen desarrollando en el municipio coordinadas desde el Área de Igualdad del Ayuntamiento, dando pautas de formación, información y recursos.

Sin embargo, sería conveniente, además, la incorporación de la educación afectivo-sexual y el uso responsable de las TICs como medio de prevención de casos de abusos y agresiones sexuales. Igualmente es necesario que las personas jóvenes conozcan los riesgos de prácticas como el sexting, grooming...

Por otro lado, hay que articular medidas preventivas dirigidas a personas adultas, especialmente al perfil que comete mayoritariamente estos delitos. Las acciones de rechazo social, involucrando a diferentes agentes, pueden resultar efectivas para movilizar el rechazo social entre la población adulta.

4. PRINCIPIOS VERTEBRADORES

Todo plan de actuación requiere de unos principios que sostengan su quehacer, que vertebrén las distintas actuaciones que se lleven a cabo con la finalidad de ser incorporados de manera general a los distintos ejes de actuación que se diseñen en materia de igualdad dentro del Ayuntamiento de Espejo.

En este sentido, y teniendo en cuenta todo lo marcado tanto a nivel legislativo como a nivel institucional en materia de igualdad, así como la situación de mujeres y hombres dentro del municipio de Espejo, los principios que vertebran este I Plan Estratégico de Igualdad deben ser los siguientes:

Transversalidad. El mainstreaming de género o transversalidad de género, se refiere a la estrategia y al enfoque con el que los distintos ámbitos políticos incorporan el principio de igualdad a cada una de sus actuaciones. Además, esta estrategia implica una transformación de abajo a arriba y de arriba abajo, se trata de vertebrar todos los procesos, procedimientos y actuaciones que se realicen desde el consistorio. También representa un cambio de enfoque en relación a la igualdad pasando de ocuparse de grupos concretos, a tratar con toda la población teniendo en cuenta las peculiaridades que se presenten en la misma. Así, hablamos de la puesta en práctica de una estrategia dual que, por una parte, aborde las discriminaciones propias con las que se encuentran las mujeres por el hecho de ser mujeres, y por la otra parte, trabaje de manera transversal con toda la ciudadanía y desde todas las áreas que componen el Ayuntamiento. El reto de la igualdad corresponde a todas las áreas y administraciones públicas, por tanto, debemos atender a su puesta en práctica en este plan, desde su diseño, hasta su implementación y posterior evaluación.

Interseccionalidad. Esta herramienta de análisis nos permite observar y abordar la realidad no solo desde la clave de género, sino desde otras posiciones estructurales que producen discriminación, como la procedencia, la diversidad sexual y de género, la edad, la diversidad funcional, el nivel socio-económico, etc. Se trata de analizar todas las desigualdades y posibles discriminaciones que confluyen en una misma persona o colectivo para actuar contra ellas y dar respuestas más precisas. En esta línea, es importante considerar que no todas las mujeres ni todos los hombres tienen las mismas necesidades ni sufren las discriminaciones de la misma manera, no se trata de identidades homogéneas, por tanto, las políticas de igualdad han de centrarse en el reconocimiento de la diversidad con la finalidad de dar respuestas de manera integral.

Participación. La participación, en especial de las mujeres, debe ser un elemento clave para la puesta en práctica de las políticas de igualdad formando parte del modelo de gobernanza. La participación entendida de forma holística, atendiendo al principio de ciudadanía como eje fundamental de las sociedades democráticas. Para llevarla a cabo, se fomentarán los mecanismos necesarios que hagan real esta participación, siendo un plan flexible a las demandas y necesidades que se planteen. En concreto, las asociaciones de mujeres deben ser elementos clave de participación en todos los ámbitos a través de procesos de empoderamiento y liderazgo.

Visibilidad. El principio de igualdad lleva implícito visibilizar las desigualdades y discriminaciones que tienen lugar en base a la construcción social de género, y la interseccionalidad amplía su mirada hacia las implicaciones de otras categorías que también intervienen en esa discriminación. Ser conscientes de ellas es el primer paso de una administración para hacer frente a las mismas, no se puede transformar lo que no se ve. En base al abordaje de este principio, el Ayuntamiento fomentará la sensibilización, formación y capacitación, tanto del propio personal que trabaja en el mismo, como de la ciudadanía en general, con la finalidad de ver para transformar.

Prevención. Anticiparse a buscar herramientas e instrumentos que avancen hacia una sociedad más justa e igualitaria debe ser tarea continua si queremos acabar con la desigualdad, la discriminación y las violencias

producidas en base a ello. En este sentido, desde el Ayuntamiento de Espejo se apostará desde este II Plan Estratégico para Avanzar en la Igualdad, por medidas de prevención en los distintos ámbitos de actuación. Se trata, pues, de implementar todas aquellas estrategias que se encaminen a proponer la igualdad como motor de cambio dentro del municipio, atendiendo especialmente a aquellos sectores de población que tienen un mayor riesgo de sufrir algún tipo de discriminación, especialmente, las mujeres.

5. FINALIDAD Y OBJETIVOS TRANSVERSALES

La finalidad de este primer Plan Estratégico de Igualdad de Espejo, no es otra que orientar la actuación pública municipal hacia el logro de las políticas de igualdad garantizando los derechos de la ciudadanía a vivir sin discriminaciones.

De esta manera, atendiendo a la finalidad y a los principios vertebradores y teniendo en cuenta la situación de las mujeres y los hombres de Espejo, los objetivos que vertebran este plan se concretan en los siguientes:

- Avanzar mediante políticas estratégicas en el alcance de una igualdad real a través de una gobernanza en igualdad.
- Garantizar y fomentar la participación real y efectiva de las mujeres en todos los ámbitos, en especial en aquellos donde están infrarrepresentadas.
- Diseñar mecanismos que propicien el camino hacia la autonomía de las mujeres mediante la transformación de los valores machista a valores igualitarios.
- Incorporar la diversidad y la interseccionalidad como elementos transversales en las políticas y actuaciones en materia de igualdad.
- Visibilizar las desigualdades y discriminaciones de género con la finalidad de construir una sociedad más justa e igualitaria.
- Fomentar la sensibilidad y la capacitación en igualdad de toda la población.
- Sensibilizar y prevenir la violencia de género poniendo todas las herramientas posibles para vivir en un municipio libre de violencia.

6. EJES DE ACTUACIÓN

Para el alcance de los objetivos que se plantean y, para lograr la finalidad que este primer plan pretende, se han diseñado unos ejes de actuación que han de servir como guía de trabajo, marcando estas líneas de acción mediante actuaciones concretas e indicadores que nos faciliten su seguimiento y posterior evaluación.

Las actuaciones irán enmarcadas dentro de los siguientes:

Gobernanza en igualdad

Transformando valores desde la interseccionalidad Emprendimiento y Empleo.

Conciliación y Corresponsabilidad Empoderamiento, Participación y Calidad de vida.

Trabajando por un municipio libre de violencia de género.

ACTUACIONES E INDICADORES:

Nº DE LA ACCIÓN: 1

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Participación en programas, proyectos y/o foros a nivel provincial, autonómico, estatal e internacional, en materia de igualdad.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Mantener el establecimiento de redes de trabajo con otros organismos para avanzar en materia de igualdad.

DESARROLLO: Se refiere a la participación del Ayuntamiento o de las distintas áreas que lo componen, en programas, proyectos o foros dirigidos a mejorar la situación de discriminación existente en base al género.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Personal con responsabilidad en el Ayuntamiento.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Alcaldía y Presidencia.

ÁREAS IMPLICADAS: Todas las áreas del Ayuntamiento de Espejo.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Espacios donde se ha previsto participación, por tipología (programas, proyectos, foros) y ámbito (provincial, autonómico, estatal e internacional).

INDICADORES DE RESULTADOS:

Número de participaciones que se han realizado sobre el total de participaciones previstas, por tipología y ámbito.

Número de personas que han participado, por sexo, sector y tipología. Avances que se han logrado con la participación, por tipología y ámbito.

INDICADORES DE IMPACTO: Grado de modificación de las políticas de igualdad en base a la participación que se ha realizado en distintos espacios y ámbitos. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 2

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Creación de una comisión de igualdad.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Crear una Comisión de Igualdad que dirija las distintas actuaciones en esta materia desde el Ayuntamiento de Espejo.

DESARROLLO: La Comisión de Igualdad tendrá como funciones celebrar reuniones semestrales para tratar posibles colaboraciones en materia de igualdad, evaluar las actuaciones que desde las distintas áreas del Ayuntamiento se estén llevando a cabo y repercutan directa o indirectamente en la promoción de la igualdad.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Personal de las distintas áreas del Ayuntamiento de Espejo.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Alcaldía y Presidencia.

ÁREAS IMPLICADAS: Todas las áreas del Ayuntamiento de Espejo.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Materialización y aprobación de esta Comisión Técnica en el Acta del Pleno Municipal, número de personas que forman parte de la comisión por género y puesto de responsabilidad, número de reuniones realizadas por año, número de acciones prevista.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de áreas que se han implicado sobre el total de áreas que componen el Ayuntamiento de Espejo, número de reuniones realizadas por año sobre el total de reuniones previstas, número de acciones realizadas sobre el total de acciones previstas.

INDICADORES DE IMPACTO:

Grado de colaboración en materia de igualdad entre las distintas áreas del Ayuntamiento de Espejo Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 3

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Formación en materia de igualdad y aplicación de la transversalidad de género para el personal técnico del Ayuntamiento.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Sensibilizar y capacitar al personal de cada área del Ayuntamiento en materia de igualdad.

DESARROLLO: La formación se diseñará para cada una de las áreas adaptándose a las necesidades específicas de cada una de ellas.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Personal de las distintas áreas del Ayuntamiento de Espejo.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Igualdad.

ÁREAS IMPLICADAS: Resto de áreas del Ayuntamiento de Espejo.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de cursos ofertados por área.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de cursos realizados por área, número de personas que han realizado el curso por género y por área de actuación, número de personas inscritas en relación al número de personas que terminan la formación, por sexo y área de actuación.

INDICADORES DE IMPACTO: Grado de implicación de las distintas áreas en materia de igualdad. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 4

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Realización de Informes de Impacto de Género en los Presupuestos Municipales.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Analizar el presupuesto municipal desde una perspectiva de género.

DESARROLLO: Realización de un informe que dé cuenta de unos presupuestos que frenen o potencien la igualdad real entre mujeres y hombres.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Personal de las distintas áreas del Ayuntamiento de Espejo.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Economía y Hacienda.

ÁREAS IMPLICADAS: Resto de áreas del Ayuntamiento de Espejo.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Transformación de los espacios webs del Ayuntamiento en materia de lenguaje e imagen no sexistas, nivel de implicación de las distintas áreas que forman el consistorio en la modificación de sus espacios webs, diseño de un espacio web destinado al Plan de Igualdad, creación de perfiles en distintas redes sociales para publicitar las actuaciones del plan.

INDICADORES DE RESULTADOS: Desaparición en todos los espacios webs del Ayuntamiento del lenguaje y la imagen sexistas, número de visitas y descargas del material desarrollado y colgado en el espacio web del plan y número de personas que siguen el perfil del plan en las distintas redes sociales.

INDICADORES DE IMPACTO: Nivel de sostenibilidad del lenguaje e imagen no sexistas dentro de los distintos espacios webs del Ayuntamiento.

Nº DE LA ACCIÓN: 5

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Espacios virtuales para la igualdad.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Hacer visible mediante la web del Ayuntamiento y las redes sociales, tanto el principio de igualdad, como las distintas actuaciones que este plan esté implementando.

DESARROLLO: Se trata de vertebrar la igualdad en la comunicación tecnológica del Ayuntamiento, primero a través de un cambio en el lenguaje y la imagen sexistas, a la vez que promocionando y publicitando cada una de

las actuaciones que se enmarcan dentro del plan. Para este último ámbito, se diseñará un espacio específico dentro de la web y un perfil concreto en las redes sociales más utilizadas: Facebook, Instagram, Twitter, etc.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Ciudadanía en general.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Igualdad. Área de Tecnologías de la Información.

ÁREAS IMPLICADAS: Resto de Áreas del Ayuntamiento de Espejo.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Transformación de los espacios webs del Ayuntamiento en materia de lenguaje e imagen no sexistas, nivel de implicación de las distintas áreas que forman el consistorio en la modificación de sus espacios webs, diseño de un espacio web destinado al II Plan Estratégico para Avanzar en la Igualdad, creación de perfiles en distintas redes sociales para publicitar las actuaciones del plan.

INDICADORES DE RESULTADOS: Desaparición en todos los espacios webs del Ayuntamiento del lenguaje y la imagen sexistas, número de visitas y descargas del material desarrollado y colgado en el espacio web del plan y número de personas que siguen el perfil del plan en las distintas redes sociales.

INDICADORES DE IMPACTO: Nivel de sostenibilidad del lenguaje e imagen no sexistas dentro de los distintos espacios webs del Ayuntamiento. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 6

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Cláusulas para la igualdad.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Continuar con el mantenimiento de las cláusulas de discriminación positiva para favorecer el acceso en igualdad entre mujeres y hombres en los procedimientos de selección, la contratación municipal, la promoción interna y la concesión de subvenciones.

DESARROLLO: Esta actuación responde a la necesidad de favorecer el acceso de las mujeres al empleo en los distintos procedimientos que realice el consistorio.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Ciudadanía en general.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de contratación.

ÁREAS IMPLICADAS: Resto de áreas del Ayuntamiento de Espejo.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Porcentaje de cláusulas inclusivas sobre el total de las mismas, por tipología (contratación, subvenciones, etc.), nivel de formación del personal que trabaja en la redacción de las distintas cláusulas del Ayuntamiento.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de áreas que han incorporado cláusulas que velen por el principio de igualdad sobre el total de las áreas que componen el Ayuntamiento.

INDICADORES DE IMPACTO: Aumento de la presencia del principio de igualdad en los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 7

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Estadísticas con perspectiva de género.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Adecuar las distintas bases de datos del Ayuntamiento de Espejo a la normativa de igualdad desagregando por sexos.

DESARROLLO: Se trata de modificar la base de datos del Ayuntamiento de Espejo para incorporar la variable sexo.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Personal que trabaja en el Ayuntamiento de Espejo.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Igualdad.

ÁREAS IMPLICADAS: Todas las áreas del Ayuntamiento de Espejo.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de bases de datos que se encuentran sin desagregar por sexo.

Número de bases de datos que se han desagregado por sexo en función del área al que pertenecen.

INDICADORES DE RESULTADOS: Alcanzar el 100% de las bases de datos desagregadas por sexo para el año 2020.

INDICADORES DE IMPACTO: Nivel de sostenibilidad de estas bases de datos. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 8

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Formación al Consejo de Igualdad.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Promover talleres en el Consejo de Igualdad que fomenten la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los diversos órganos de representatividad.

DESARROLLO: Se trata de ofertar acciones formativas con la finalidad de promover la existencia de una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la responsabilidad política del Ayuntamiento.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Miembros del Consejo Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Espejo.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Alcaldía y Presidencia. Área de Igualdad.

ÁREAS IMPLICADAS: Resto de áreas del Ayuntamiento de Espejo.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de miembros del Consejo que han recurrido a la formación y número de hombres y mujeres en las listas de partidos políticos a nivel municipal.

INDICADORES DE RESULTADOS: Existencia de representación equilibrada o paridad en la corporación municipal, disminución de la brecha de género en relación a la presencia de mujeres en puestos de responsabilidad política y existencia de segregación horizontal en cuanto a la responsabilidad política de mujeres y hombres.

INDICADORES DE IMPACTO: Aumento de la presencia de las mujeres en otros órganos de decisión dentro del municipio. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 9

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Comunicación externa en igualdad.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Mejorar la comunicación del Ayuntamiento de Espejo hacia el exterior.

DESARROLLO: Se trata de mejorar la comunicación externa del Ayuntamiento en materia de igualdad, incorporando un lenguaje no sexista, y fomentando un discurso coherente con el principio de igualdad, tanto en los medios de comunicación internos como externos, así como en las comparecencias que se realicen en los medios.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Ciudadanía en general.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Alcaldía y Presidencia.

ÁREAS IMPLICADAS: Resto de áreas del Ayuntamiento de Espejo.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Oferta formativa en materia de igualdad para personal político y técnico y nivel de formación del personal político y técnico en materia de igualdad.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de programas o entrevistas realizadas a nivel político donde la igualdad ha estado presente de manera transversal, nivel de modificación del lenguaje no sexista en las comparecencias políticas del Ayuntamiento y tipo de canales de comunicación utilizados donde se ha incorporado la igualdad.

INDICADORES DE IMPACTO: Grado de incorporación del principio de igualdad en la comunicación externa del Ayuntamiento. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 10

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Escuelas de Familias.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Seguir fomentando la creación y mantenimiento de Escuelas de Familias que trabajen la educación para la igualdad como eje transversal.

DESARROLLO: Continuar con las Escuelas de Familias.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Familias de los centros educativos de Espejo.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Educación.

ÁREAS IMPLICADAS: Área de servicios Sociales.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de personas inscritas por sexo y etapa educativa. Número de personas que acuden por primera vez, por sexo y etapa educativa.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de personas que asisten a cada sesión en función del sexo y etapa educativa. Grado de satisfacción de cada sesión en función del sexo y la etapa educativa.

INDICADORES DE IMPACTO: Aumento del porcentaje de asistencia por sexo y etapa formativa.

Grado de consolidación de la escuela cada año.

Nº DE LA ACCIÓN: 11

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Participar es decidir.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Incorporar la presencia de una persona experta en género en cada consejo sectorial municipal.

DESARROLLO: Fomentar esta presencia y evaluar su nivel de participación en la toma de decisiones. En un primer momento se trataría de asegurar la presencia de una persona experta en género en cada consejo.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Consejos sectoriales municipales.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Participación.

ÁREAS IMPLICADAS: Área de Igualdad.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de personas expertas en igualdad que están nombradas en los consejos sectoriales, por sexo.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de veces que las personas expertas han acudido al consejo, por sexo.

Tipo de propuestas presentadas en los distintos consejos sectoriales.

INDICADORES DE IMPACTO: Tipo de cambios a favor de la igualdad que se han consolidado a través de los consejos sectoriales.

Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 12

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Campaña 8 de Marzo día Internacional de la Mujer.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Continuar con las acciones relacionadas con el Día Internacional de la Mujer.

DESARROLLO: El objetivo es desarrollar distintas actuaciones en colaboración con centros educacivos, asociaciones de mujeres etc.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Ciudadanía en general.

ÁREAS RESPONSABLES: Servicios Sociales.

ÁREAS IMPLICADAS: Resto de áreas.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de acciones diseñadas, número de áreas del ayuntamiento implicadas en el desarrollo de distintas acciones, tipo de actuaciones previstas.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de acciones realizadas, número de áreas que se han implicado, acciones concretas llevadas a cabo y número de personas que han participado.

INDICADORES DE IMPACTO: Grado de repercusión de las actividades programadas e impacto generado.

Nº DE LA ACCIÓN: 13

TÍTULO DE LA ACCIÓN: No juegues con la desigualdad.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Difundir campañas de concienciación sobre el juguete no sexista y no violento.

DESARROLLO: El objetivo es difundir campañas sobre la importancia de elegir juguetes que fomenten la igualdad y el aprendizaje.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Infancia y familia.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Igualdad.

ÁREAS IMPLICADAS: Área de educación.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de campañas realizadas durante el periodo de vigencia del plan.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de ejemplares que se han impreso al año y número de veces que se ha mostrado en los medios.

INDICADORES DE IMPACTO: Campaña más impactante y demanda de información por parte de las familias sobre juguetes y juegos no sexistas.

Nº DE LA ACCIÓN: 14

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Encuentros “Igualdad entre Culturas”.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Promover encuentros de mujeres de diversas culturas.

DESARROLLO: El objetivo es organizar encuentros entre mujeres de distintos municipios para acercarse a las costumbres y tradiciones propias del entorno de cada una.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Espejeñas y vecinas de otros municipios.

ÁREAS RESPONSABLES: Servicios Sociales.

ÁREAS IMPLICADAS: Servicios Sociales.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de encuentros previstos y número de mujeres inscritas.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de mujeres que han participado, importancia de la temática y grado de satisfacción mostrado.

INDICADORES DE IMPACTO: Nivel de consolidación de los encuentros y aceptación de la actividad entre los grupos de mujeres.

Nº DE LA ACCIÓN: 15

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Callejero de Mujeres.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Analizar los nombres de mujeres y su proporción en el callejero de Espejo por parte de alumnos y alumnas del IES Pay Arias.

DESARROLLO: Se trata de la realización del estudio y análisis sobre el nombre de mujeres con las que cuenta el municipio de Espejo en sus calles y plazas desde el punto de vista del alumnado de secundaria.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Jóvenes de Espejo.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Educación.

ÁREAS IMPLICADAS: Área de Igualdad.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de jóvenes que han participado. Porcentaje de jóvenes que han participado sobre el total de jóvenes del municipio.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de mujeres que se han analizado, sobre el total de mujeres que tienen calle o plaza en el municipio.

INDICADORES DE IMPACTO: Aumento del número de calles con nombres de mujeres en Espejo. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 16

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Cláusulas que fomenten la igualdad en subvenciones para asociaciones.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Fomentar la incorporación de la perspectiva de género como elemento valorable en los proyectos y subvenciones destinadas a las asociaciones.

DESARROLLO: Se trata de fomentar actuaciones en materia de igualdad por parte de las Asociaciones.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Asociaciones de Espejo.

ÁREAS RESPONSABLES: Participación Ciudadana.

ÁREAS IMPLICADAS: Cultura, Patrimonio, Educación y Servicios Sociales.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de convocatorias de subvenciones realizadas y número de asociaciones que han presentado proyecto, por tipo de asociación.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de subvenciones concedidas por tipo de asociación, grado de consecución de los objetivos propuestos en los distintos proyectos y número de personas beneficiarias del proyecto, por sexo.

INDICADORES DE IMPACTO: Aumento del número de proyectos presentados cada año. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 17

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Módulos transversales de igualdad en la Formación y Programas para el Empleo

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Continuar con la realización de los módulos específicos en materia de igualdad en cada uno de los cursos organizados por el Área de Desarrollo Económico en los programas de Formación y Empleo.

DESARROLLO: Se trata de impartir este tipo de módulos transversales de igualdad con la finalidad de transversalizar la igualdad en el ámbito laboral.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Mujeres y hombres demandantes de empleo.

ÁREAS RESPONSABLES: Promoción económica.

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de acciones que se han previsto realizar, número de horas que se han previsto impartir en los módulos transversales y número de mujeres y hombres que se han inscrito a los distintos programas de empleo, por edad, diversidad funcional y procedencia.

INDICADORES DE RESULTADOS: Porcentaje de acciones que se han realizado sobre el total de acciones previstas, porcentaje de mujeres y hombres que han realizado las acciones sobre el total de mujeres y hombres que se inscribieron, por edad, diversidad funcional y procedencia, grado de satisfacción de las mujeres y hombres que han participado en las distintas acciones, por edad, diversidad funcional y procedencia

INDICADORES DE IMPACTO: Otros impactos directos y/o indirectos no previstos

Nº DE LA ACCIÓN: 18

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Foro de Emprendimiento.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Realización de cursos, talleres, jornadas y seminarios con la finalidad de capacitar y fomentar la empleabilidad de las mujeres.

DESARROLLO: Realizar encuentros con el empresariado y las mujeres demandantes de empleo con la finalidad de establecer puentes y redes que potencien la empleabilidad de las mismas.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Mujeres demandantes de empleo y empresariado del municipio.

ÁREAS RESPONSABLES: Promoción Económica.

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de acciones que se han previsto realizar y número de mujeres que se han inscrito a las distintas acciones, por edad, diversidad funcional y procedencia.

INDICADORES DE RESULTADOS: Porcentaje de acciones que se han realizado sobre el total de acciones previstas, porcentaje de mujeres que han realizado las acciones sobre el total de mujeres inscritas, por edad, diversidad funcional y procedencia y grado de satisfacción de las mujeres que han participado en las distintas acciones, por edad, diversidad funcional y procedencia.

INDICADORES DE IMPACTO: Disminución del paro en las mujeres del municipio de Espejo. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 19

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Jornadas de Mujeres Agricultoras, y del Comercio.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Realización de cursos, talleres, jornadas y seminarios con la finalidad de capacitar y fomentar la empleabilidad de las mujeres.

DESARROLLO: Realizar encuentros con el empresariado y las mujeres demandantes de empleo con la finalidad de establecer puentes y redes que potencien la empleabilidad de las mismas.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Mujeres demandantes de empleo y empresarios del municipio.

ÁREAS RESPONSABLES: Promoción y desarrollo.

ÁREAS IMPLICADAS: Agricultura e Igualdad.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de acciones que se han previsto realizar, número de horas que se han previsto impartir en formación para el empleo de mujeres y número de mujeres que se han inscrito a las distintas acciones, por edad, diversidad funcional y procedencia.

INDICADORES DE RESULTADOS: Porcentaje de acciones que se han realizado sobre el total de acciones previstas, porcentaje de mujeres que han realizado las acciones sobre el total de mujeres inscritas, por edad, diversidad funcional y procedencia, grado de satisfacción de las mujeres que han participado en las distintas acciones, por edad, diversidad funcional y procedencia.

INDICADORES DE IMPACTO: Disminución del paro en las mujeres del municipio de Espejo. Otros impactos.

Nº DE LA ACCIÓN: 20

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Itinerarios personalizados de inserción.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Mejora en la empleabilidad de las mujeres en situación de desempleo.

DESARROLLO: Acción personalizada e individual de diagnóstico o evaluación socio-profesional y suelen combinar diferentes acciones como las de información, orientación, asesoramiento y formación.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Mujeres demandantes de empleo del municipio.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Promoción Económica.

ÁREAS IMPLICADAS: Área de Igualdad.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de mujeres que comienzan el Itinerario Personalizado de Inserción, por edad, procedencia y diversidad funcional, nivel de estudios de las mujeres que acuden al Itinerario Personalizado de inserción, por edad, procedencia y diversidad funcional, principales ramas de actividad en las que han trabajado las mujeres que acuden al Itinerario Personalizado de Inserción, por edad, procedencia y diversidad funcional.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de mujeres que acaban el Itinerario Personalizado de Inserción, por edad, procedencia y diversidad funcional, número de entrevistas de trabajo que han tenido las mujeres que acuden al Itinerario Personalizado de Inserción, por edad, procedencia y diversidad funcional, porcentaje de mujeres migrantes que han acudido, sobre el total de mujeres migrantes que viven en Espejo.

INDICADORES DE IMPACTO: Disminución del paro en las mujeres del municipio de Espejo. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 21

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Programas para el Empleo de Mujeres.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Fomento de programas de formación y empleo desde el área de Desarrollo Económico con la finalidad de promover y crear empleo para las mujeres de Espejo.

DESARROLLO: Se trata de acciones formativas / empleo con mujeres demandantes de empleo con la finalidad de ofrecerles nuevas salidas mediante la formación. En este sentido nos referimos a programas como:

EMPLE@ JOVEN Y 30+

ACCIONES

EXPERIMENTALES

ANDALUCÍA ORIENTA

LANZADERAS DE EMPLEO

POBLACIÓN DESTINATARIA: Mujeres demandantes de empleo.

ÁREAS RESPONSABLES: Promoción Económica.

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de acciones formativas que se han previsto realizar, por año, tipología de acciones que se han previsto realizar, por año, número de mujeres que se ha previsto que participe en las acciones diseñadas, por edad.

INDICADORES DE RESULTADOS: Porcentaje de acciones que se han realizado sobre el total de acciones previstas, porcentaje de mujeres que han realizado las acciones sobre el total de mujeres previsto, por edad, tipo de acciones realizadas por año.

INDICADORES DE IMPACTO: Disminución del desempleo femenino. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 22

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Empresas que generan igualdad.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Estudiar y Asesorar a las empresas del municipio en la importancia de establecer dentro de las mismas Planes de Igualdad y Planes de Conciliación.

DESARROLLO: Realizar una prospección de las empresas que cuentan con planes de igualdad y conciliación.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Empresariado del municipio.

ÁREAS RESPONSABLES: Igualdad.

ÁREAS IMPLICADAS: Promoción y Desarrollo.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de empresas que se han estudiado y número de planes de igualdad y conciliación.

INDICADORES DE RESULTADOS: Porcentaje de empresas que han terminado el asesoramiento, por tipología, porcentaje de Planes de Igualdad y Planes de Conciliación que las empresas han realizado, por tipología y número de trabajadoras y trabajadores que tendrán beneficios por la implantación de Planes de Igualdad y Planes de Conciliación.

INDICADORES DE IMPACTO: Aumento del número de empresas alcaíñas que implantan Planes de Igualdad y Planes de Conciliación. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 23

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Por un mercado laboral sin barreras de género.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Trabajar desde la adolescencia por la desaparición de la segregación horizontal en cuanto a las profesiones.

DESARROLLO: Esta actividad centra su objetivo en el trabajo con alumnado de secundaria. Se trata de acciones formativas y de sensibilización que trabajen la no existencia de barreras de género para ser y hacer lo que deseen. Se puede orientar a talleres sobre profesiones, encuentros con mujeres que trabajen en áreas muy masculinizadas, exposiciones de mujeres en diversas profesiones, etc.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Alumnos de secundaria.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Educación.

ÁREAS IMPLICADAS: Área de Igualdad.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de acciones que se han previsto realizar, por año y tipología de acciones que se han previsto realizar, por centro educativo y curso. Número de alumnado que se ha previsto que participe en las acciones diseñadas por sexo y edad.

INDICADORES DE RESULTADOS: Porcentaje de acciones que se han realizado sobre el total de acciones previstas, porcentaje de alumnado que ha realizado las acciones sobre el total de alumnado previsto, por sexo, edad, y etapa educativa. Tipo de materiales que se han utilizado en las acciones realizadas y tipo de acciones realizadas por curso.

INDICADORES DE IMPACTO: Disminución de la brecha de género dentro de las opciones de empleo y estudios postsecundarios. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 24

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Jornadas de Conciliación.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Diseñar acciones formativas dirigidas al empresariado del municipio para impulsar medidas o actuaciones encaminadas a favorecer la conciliación personal, familiar y profesional de mujeres y hombres.

DESARROLLO: Se trata de realizar una jornada de trabajo donde profesionales muestren algunas líneas de actuación que se pueden adoptar para mejorar la conciliación. También se realizará a lo largo del plan algún seminario de trabajo entre el empresariado donde se debatan las medidas que están estableciendo y se evalúen nuevas líneas de actuación a posteriori.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Empresariado.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Desarrollo Económico.

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de actuaciones previstas, número de empresarios que se han apuntado a cada jornada, por sexo y sector profesional y preparación de un tríptico o material de difusión de las jornadas.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de actuaciones realizadas sobre el total de actuaciones previstas, número de personas empresarias que han asistido a las jornadas sobre el total de personas que se habían apuntado por sexo y sector profesional, grado de satisfacción de quienes han participado en las jornadas sobre la temática tratada por sexo y número de actuaciones que se han acordado trabajar tras la realización de los encuentros de trabajo.

INDICADORES DE IMPACTO: Porcentaje de medidas que se están llevando a cabo sobre el total de actuaciones acordadas tras la realización de los encuentros de trabajo. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 25

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Por una ciudadanía corresponsable.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Diseñar campañas de sensibilización dirigidas a hombres y mujeres del municipio encaminadas a favorecer la ética del cuidado y la corresponsabilidad en el ámbito reproductivo.

DESARROLLO: Sensibilización sobre la importancia de avanzar hacia la constitución de una ciudadanía más corresponsable en lo doméstico y los cuidados.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Población en general.

ÁREAS RESPONSABLES: Igualdad.

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de actuaciones previstas. Tríptico o material de difusión.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de actuaciones realizadas sobre el total de actuaciones previstas y número de materiales elaborados.

INDICADORES DE IMPACTO: Aumento de la demanda informativa sobre los cuidados y la corresponsabilidad. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 26

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Alimentarnos para estar sanas en la perimenopausia.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Formación sobre alimentación saludable para mujeres en la perimenopausia.

DESARROLLO: El objetivo no es otro que formar e informar a las mujeres en torno al concepto de perimenopausia, trabajando los hábitos alimenticios y mejorando su calidad de vida.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Mujeres de Espejo en periodo de perimenopausia.

ÁREAS RESPONSABLES: Salud

ÁREAS IMPLICADAS: Salud.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de actuaciones formativas que se han ofertado. Número de mujeres que se han inscrito a la formación, por edad.

INDICADORES DE RESULTADOS: Porcentaje de acciones formativas que se han realizado sobre el total de acciones ofertadas. Número de mujeres que han asistido a las acciones formativas sobre el total de mujeres que se habían inscrito, por edad.

INDICADORES DE IMPACTO: Aumento de la demanda de formación sobre alimentación saludable cada año. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 27

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Espejo, Patrimonio de Mujeres.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Desarrollo de un proyecto de visualización de las mujeres en la historia de Espejo.

DESARROLLO: Esta actividad está centrada en la visibilidad de las mujeres importantes y relevantes del municipio, fomentando la realización de rutas dentro del pueblo desde una perspectiva de género.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Ciudadanía en general.

ÁREAS RESPONSABLES: Igualdad.

ÁREAS IMPLICADAS: Cultura y Patrimonio.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de participantes y grado de implicación tanto del Ayuntamiento como de la sociedad.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de rutas que se han realizado, por año y número de personas que han asistido, por sexo, edad, procedencia, diversidad funcional, etc.

INDICADORES DE IMPACTO: Aumento de la demanda de rutas cada año. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 28

TÍTULO DE LA ACCIÓN: La igualdad no tiene barreras.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Fomentar la sensibilización y convivencia con mujeres con diversidad funcional.

DESARROLLO: Realizar acciones para visibilizar las barreras arquitectónicas que puedan existir en el municipio, o para denunciar la falta de civismo por parte de la ciudadanía con las personas con diversidad funcional, etc.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Mujeres con diversidad funcional y mujeres en general del municipio.

ÁREAS RESPONSABLES: Áreas de Salud y Servicios Sociales.

ÁREAS IMPLICADAS: Urbanismo.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de acciones que se han previsto y número de mujeres que se han inscrito, con y sin diversidad funcional.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de mujeres que han asistido a las acciones, con y sin diversidad funcional, porcentaje de mujeres que han asistido a las acciones, sobre el total de mujeres que se habían inscrito, con y sin diversidad funcional, tipología de acciones realizadas y grado de satisfacción de las mujeres que han participado, con y sin diversidad funcional.

INDICADORES DE IMPACTO: Grado de demanda por parte de las mujeres para realizar más acciones que visibilicen la inclusión de las mujeres con diversidad funcional, disminución de las barreras arquitectónicas existentes en el municipio. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 29

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Deportes en igualdad.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Formar a personal técnico deportivo, entrenadores/as de las escuelas deportivas...

DESARROLLO: Formación dirigida a personal técnico, entrenadores/as de las escuelas deportivas, empresas concesionarias del CMDS.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Personal técnico deportivo.

ÁREAS RESPONSABLES: Área de Deportes.

ÁREAS IMPLICADAS: Área de Igualdad.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de personas inscritas por sexo y número de personas por tipo de deporte y sexo inscritas.

INDICADORES DE RESULTADOS: Porcentaje de cambios en la inscripción de las diferentes disciplinas deportivas.

INDICADORES DE IMPACTO: Cambio en la elección de deportes. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 30

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Campaña 25 de noviembre Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Se trata de realizar distintas actuaciones, en colaboración con la asociación de mujeres, centros educativos y otros organismos con la finalidad de denunciar la violencia machista y promover un municipio libre de violencias machistas.

DESARROLLO: Se trata de realizar distintas actuaciones, en colaboración con la asociación de mujeres, centros educativos y otros organismos con la finalidad de denunciar la violencia machista y promover un municipio libre de violencias machistas.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Ciudadanía en general.

ÁREAS RESPONSABLES: Igualdad.

ÁREAS IMPLICADAS: Resto de áreas del Ayuntamiento de Espejo.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de acciones que se han diseñado desde el Área de Igualdad en torno al 25 de noviembre Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, número de áreas del Ayuntamiento y restos de organismos que han previsto realizar alguna actuación en materia de igualdad en torno al 25 de noviembre Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres y tipo de actuaciones que se ha previsto realizar en torno al 25 de noviembre Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de acciones que se han realizado desde el Área de Igualdad en torno al 25 de noviembre Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, actuaciones concretas realizadas en torno al 25 de noviembre Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, por tipo de área y número de personas que han acudido a las distintas actuaciones, por sexo y tipo de actuación realizada.

INDICADORES DE IMPACTO: Grado de repercusión que han tenido las distintas actuaciones en las redes sociales. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 31

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Protocolo contra las agresiones sexuales.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Diseñar un protocolo de prevención y actuación de las agresiones sexuales a nivel municipal.

DESARROLLO: Documento marco donde regular todas las formas de violencia sexual y establezca medidas para su actuación.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Población en general.

ÁREAS RESPONSABLES: Recursos humanos.

ÁREAS IMPLICADAS: Resto de áreas del Ayuntamiento de Espejo.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Previsión presupuestaria para su realización y personal que realizará el protocolo.

INDICADORES DE RESULTADOS: Documento final, acto de presentación del Protocolo contra las Agresiones Sexuales y número de personas que asisten al acto de presentación, por género.

INDICADORES DE IMPACTO: Grado de eficacia del protocolo. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 32

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Campañas de sensibilización para fiestas libres de agresiones sexuales.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Diseñar actuaciones para prevenir las agresiones sexuales en las fiestas y espacios de ocio.

DESARROLLO: Diseñar campaña de sensibilización y concienciación en colaboración con los cuerpos y fuerzas de seguridad, los grupos de mediación juvenil así como las asociaciones de mujeres y otros colectivos.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Ciudadanía en general y juventud en particular.

ÁREAS RESPONSABLES: Juventud e Igualdad.

ÁREAS IMPLICADAS: Festejos.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de actuaciones que se ha previsto realizar en fiestas y espacios de ocio, número de reuniones de colaboración con cuerpos y fuerzas de seguridad de Espejo y número y tipo de material que se ha propuesto realizar para visibilizar unas fiestas libres de agresiones sexuales.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de actuaciones que se han realizado sobre el total de actuaciones previstas en fiestas y espacios de ocio, grado de implicación de los cuerpos y fuerzas de seguridad en torno a los dispositivos de prevención de las agresiones sexuales en fiestas y espacios de ocio y número y tipo de material que se ha diseñado y repartido en fiestas y espacios de ocio para visibilizar unas fiestas libres de agresiones sexuales.

INDICADORES DE IMPACTO: Prevención de las agresiones sexuales en fiestas y espacio de ocio. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

Nº DE LA ACCIÓN: 33

TÍTULO DE LA ACCIÓN: Campañas de sensibilización contra la violencia machista en los centros educativos.

OBJETIVO DE LA ACCIÓN: Fomento acciones formativas encaminadas a la prevención de las distintas formas de violencia machista.

DESARROLLO: Establecer programas formativos encaminados a la creación de una sensibilización en prevención de las violencias machistas en función de la edad del alumnado. Está actividad también se hará en colaboración con la Asociación de mujeres.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Alumnos de los centros educativos.

ÁREAS RESPONSABLES: Igualdad.

ÁREAS IMPLICADAS: Educación.

INDICADORES DE REALIZACIÓN: Número de acciones formativas previstas por etapa educativa y número de alumnado que se ha previsto que realice acciones formativas, por sexo y etapa educativa.

INDICADORES DE RESULTADOS: Porcentaje de acciones formativas realizadas sobre el total de acciones previstas, número de chicas y chicos que han participado en las acciones formativas, por etapa educativa, tipología de cursos realizada por etapa educativa, número de horas que se han invertido en formación, por etapa educativa y grado de satisfacción del alumnado, por sexo y etapa educativa.

INDICADORES DE IMPACTO: Grado de consolidación de los programas formativos en materia de prevención de las violencias machistas, grado de demanda del alumnado en torno a los talleres realizados. Otros impactos directos y/o indirectos no previstos.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: MAPA DE INDICADORES

Para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este I Plan de Igualdad se creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación compuesta por personal de las Áreas de Alcaldía, Presidencia e Igualdad y personal de otras Áreas y Servicios del Ayuntamiento de Espejo. La Comisión será la encargada de evaluar las distintas actuaciones realizadas en relación al mapa de indicadores propuesto.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Una vez finalizado el período de ejecución del plan evaluaremos que se han cumplido los objetivos previstos, el grado de satisfacción de los/as destinatarios/as de las acciones y si ha sido correcta la metodología utilizada.

La evaluación tiene por objeto valorar la adecuación de las medidas realizadas y verificar su coherencia con los objetivos propuestos inicialmente. Para ello la organización evaluará que se hayan cumplido los resultados previstos, el grado de cumplimiento, el nivel de desarrollo y los posibles cambios.

La evaluación la realizará la Comisión de Igualdad, o las personas responsables asignadas, en caso que se hayan definido al margen de la Comisión. Todos los informes de seguimiento irán firmados por la Comisión de Igualdad, y serán difundidos entre el personal. Para la buena consecución del objetivo hemos establecido un sistema de indicadores para los que hemos tenido en cuenta:

- Que sean instrumento de comunicación del avance o retroceso en la acción.
- Que se basen en datos fiables.
- Que contengan información representativa.
- Que sean capaces de señalar los cambios de tendencia.
- Que proporcionen información de relevancia.
- Que sean simples y claros.
- Que nos permitan la comparación con otras organizaciones del sector.
- Que sean eficientes en cuanto a la obtención de datos y al uso de la información.

Para el seguimiento de las acciones correspondientes a los sucesivos programas de trabajo, se diseñarán herramientas específicas sencillas adaptadas a cada acción e indicadores para cada una de ellas, que permitan conocer y dejar constancia del grado de realización o aplicación de la misma, del nivel de satisfacción alcanzado, de la percepción de la utilidad de la medida, etc., bien a través de fichas de ejecución, de cuestionarios de satisfacción o de opinión o de una combinación de estos soportes.

Firmado en Espejo por el Alcalde D. Florentino Santos Santos, a fecha y firma digital.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.510/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de pleno, celebrado en primera convocatoria el pasado 10 de marzo de 2022, en sesión ordinaria, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo el contenido de dicha modificación el siguiente:

“Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

No están sujetos a este impuesto ninguno de los supuestos contenidos en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 104 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Estarán exentos de este impuesto los actos y las persona o entidades establecidas en el artículo 105 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, en los términos señalados en el mismo”.

“Artículo 4. Base imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 107 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 de dicho artículo, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de

efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 del artículo 107 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 del artículo 107, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 del artículo 107, se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el siguiente:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17

6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Núm. 1.534/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 2223/2022, del Presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, que se hace público:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Denominación	Importe €
150 61902	SOTERRAMIENTO LÍNEA ELÉCTRICA DE OCHAVILLO	101.000€
151 62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULO OBRAS Y SERVICIOS	20.000€
1532 61939	ADECENTAMIENTO AVENIDA DE ANDALUCÍA CAÑADA DEL RABADÁN	45.847,42€
1532 61941	ACERADOS FUENTE PALMERA	47.995€
1532 63217	FUENTE CARLOS III	21.920€
164 61937	URBANIZACIÓN CALLES CEMENTERIO	48.050,00€
231 63200	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS HUERTOS SOCIALES	48.000€
337 63200	OBRA PISCINA MUNICIPAL	48.400€
454 61932	APORTACIÓN MUNICIPAL CALLE DIVISORIA Nº 9	28.803,55€
454 76103	CAMINO DE LA JARA	72.001€
	TOTAL GASTOS	482.016,97€

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	482.016,97€
	TOTAL INGRESOS	482.016,97€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 1.536/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayun-

De acuerdo con lo señalado en el apartado 4 del artículo 107 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, los coeficientes máximos, contenido en ese artículo, serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor”.

“Artículo 5. Tipo de gravamen y cuota tributaria

Cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda entre los siguientes:

- Periodo de generación del incremento del valor de inferior a 1 año a 5 años: 25%.
- Periodo de generación de incremento del valor hasta 10 años: 18%.
- Periodo de generación del incremento del valor hasta 15 años: 15%.
- Periodo de generación del incremento del valor hasta 20 años: 14 %”.

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, extendiendo su vigencia hasta su modificación o derogación”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Palmera, a 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

tamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 2222/2022, del Presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, que se hace público:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Denominación	Importe €
011 91305	DEUDA PÚBLICA-AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO L/P BBVA	390.000€
TOTAL GASTOS		390.000€

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	390.000€
TOTAL INGRESOS		390.000€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), en 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 1.538/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 2224/2022, del Presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de transferencia de crédito, que se hace público:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Denominación	Importe €
432 22606	PROMOCIÓN TURÍSTICA. GASTOS DIV FERIA AGRO	12.700€
TOTAL		12.700€

Baja en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Denominación	Importe €

221 16000	SEGURIDAD SOCIAL	12.700€
TOTAL		12.700€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.501/2022

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 5/2022 por créditos extraordinarios y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 65, de fecha 5 de abril de 2022, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

En consecuencia y de conformidad con los artículos 177.2 por remisión del 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
382.2319.48074	Convocatoria Ayudas mujeres víctimas violencia de género	10.000,00 €
IMPORTE TOTAL		10.000,00 €

FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe Bajas
382.2319.226.08	Programa contra la violencia de género	10.000,00 €
IMPORTE TOTAL BAJAS		10.000,00 €

2. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
321.3340.480.04	Cuota Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos	1.500,00 €
IMPORTE TOTAL		1.500,00 €

FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe Bajas
321.3340.226.09	Programa Auditorio	1.500,00 €

IMPORTE TOTAL BAJAS 1.500,00 €

3. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1511.479.03	Convenio Univ. Pablo Olavide – Observatorio Urb.Lucena	25.000,00 €
IMPORTE TOTAL		25.000,00 €

FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe Bajas
142.1511.227.01	Desarrollo urbano y territorial Plan Estratégico	22.000,00 €
142.1511.226.99	Gastos Diversos.-Programa de Desarrollo Urbano - Barrios	3.000,00 €
IMPORTE TOTAL BAJAS		25.000,00 €

4. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Desde la Delegación de Patrimonio Histórico Artístico, se interesa la dotación de un crédito extraordinario para restauraciones varias de dicha Delegación en el Capítulo de Inversiones, por un importe de nueve mil euros (9.000,00 €) financiado con bajas de la aplicación denominada "Actuaciones de Urgencia en Patrimonio".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.520/2022

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, el día 29 de marzo de dos mil veintidós, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos con número de expediente GEX 2188/2022, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto vigente de esta Corporación para el ejercicio 2022, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias.

a) Crédito extraordinario:

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
3420/63202	SUST. SUPERFICIE CAMPO FÚTBOL JUAN FRANCISCO SORIANO Y MEJORA ACCESIBILIDAD	329.790,25
3420/63300	INSTALACIÓN ALUMBRADO PISTAS PETANCA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	7.792,40
4320/63300	ADQUISICIÓN DE PANTALLAS INFORMATIVAS	18.033,84
4540/76100	CAMINOS VECINALES APORTACIÓN MEJORA CAMINO EL ARENOSO SEGUNDA FASE	20.229,00
1532/61912	ASFALTADO DE POLÍGONO INDUSTRIAL CAMINO DE MORENTE	323.206,26
1532/61913	ASFALTADO DE POLÍGONO INDUSTRIAL ATALAYA Y MORRÓN	182.020,43
TOTAL		881.072,18

b) Suplemento de crédito

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1530/60001	VÍAS PÚBLICAS-ADQUISICIÓN DE TERRENOS CONEX CALLE JARDIN Y A	16.044,41
TOTAL		16.044,41

Financiación.

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	897.116,59
TOTAL		897.116,59

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montoro, 29 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.548/2022

Título: "III Concurso Medioambiental RECICLATE, ejercicio 2022"

BDNS (Identif.) 625166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625166>)

PRESENTACIÓN

Es una iniciativa de la Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Lucena en respuesta al desarrollo anual del programa de Educación Ambiental, centrada en la sensibilización ante la problemática de los residuos y su afeción sobre la biodiversidad en el marco de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente. Reciclate!!! es una llamada de atención enfocada a la recuperación y reciclado de residuos para fomentar la acción individual y colectiva hacia el reciclaje y el fomento de la sostenibilidad mediante el desarrollo de iniciativas artísticas, como alternativa a la minimización de contaminación y preservación de la calidad de nuestro entorno.

PRIMERO

Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas personas que lo deseen. Las obras podrán tener una autoría individual o colectiva. Se emplearán materiales y técnicas libres, siendo la temática central la reutilización de residuos inorgánicos, la sensibilización social a favor del reciclaje y la reducción de generación de residuos. Deberán ser elaboradas como mínimo por un 50% de material de desecho. Los participantes que resultaran premiados se comprometen al envío de la obra, haciéndose cargo en su caso, de los gastos que derivasen de ello. Las obras formarán parte de una muestra audiovisual y se procederá a su posterior exposición.

SEGUNDA

Se establecen cuatro categorías:

CATEGORÍA INFANTIL: Participantes hasta 12 años.

CATEGORÍA JUVENIL: Participantes de 12 a 18 años.

CATEGORÍA ADULTA: Participantes de 18 a 65 años.

CATEGORÍA SENIOR: Participantes a partir de 65 años.

TERCERA

Se establecen 2 premios por categoría:

CATEGORÍA INFANTIL:

Primer premio: 300 euros.

Segundo premio: 100 euros.

CATEGORÍA JUVENIL:

Primer premio: 400 euros.

Segundo premio: 300 euros.

CATEGORÍA ADULTA:

Primer premio: 400 euros.

Segundo premio: 300 euros.

CATEGORÍA SENIOR:

Primer premio: 400 euros.

Segundo premio: 300 euros.

CUARTA

La solicitud de participación se presentará preferentemente a través de una instancia general en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es/lucena/tramites>). En la solicitud se indicará la CATEGORÍA a la que se presenta y deberán adjuntarse un solo archivo en pdf que contendrá los siguientes documentos:

-Un primer documento, que llevará una foto de la obra y su Título.

-Un segundo documento que deberá llamarse «datos». En su contenido se detallará el nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono, correo electrónico de la persona o personas participantes y una breve descripción acerca de los materiales utilizados y representación o idea que se plasma en la obra.

-Un tercer documento: Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de la solicitud.

La documentación será custodiada por la Delegación de Medioambiente y Sostenibilidad de Lucena (Córdoba).

En caso de que no se dispusieran de los medios técnicos para poder presentar solicitud a través de la Sede Electrónica, la documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Así, podrán presentarse físicamente en el registro del Ayuntamiento de Lucena o bien a través de correo ordinario (dirigido a: Ayuntamiento de Lucena, Plaza Nueva 1. 14900 Lucena (Córdoba), indicando «III Concurso Medioambiental Reciclate!!!»). En ambos casos se presentará un sobre conteniendo muestra del trabajo y otro sobre cerrado dentro del anterior que incluirá los datos personales.

QUINTA

El plazo de presentación de solicitudes de participación comenzará el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal. Dicho plazo será de 35 días hábiles. Para

asegurar una correcta recepción de las obras, se podrá remitir una comunicación por correo electrónico a mambiente@aytolucena.es con toda la documentación que se ha presentado en el Registro de Entrada, a la que se contestará con un «recibido», una vez que se compruebe la correcta presentación de la misma en el Registro de Entrada. Esta comunicación no tendrá ningún efecto jurídico.

SEXTA

El Jurado estará compuesto por profesionales del área de Medio Ambiente, Cultural y Artes plásticas de la localidad lucenina. El Jurado verá las obras presentadas que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria valorando el porcentaje de material reciclado, su calidad artística, su sensibilización y originalidad produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de finalización de la recepción de las obras. El Premio se podrá declarar desierto. De todo lo actuado deberá levantarse acta, que será remitida a la Alcaldía o Junta de Gobierno Local para que adopte la Resolución del Concurso.

Tras la Resolución se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica, que contendrá el nombre de las obras premiadas y su autoría; además, se comunicará personalmente a las personas premiadas por correo electrónico o teléfono. La fecha de entrega de los premios se determinará posteriormente al fallo.

OCTAVA

Se procederá a una selección de entre todas las obras presentadas, que junto a las premiadas serán objeto de exposición antes de la finalización del año por lo que deberán ser conservadas hasta el momento. La Delegación de Medioambiente y Sostenibilidad se pondrá en contacto con todas las personas participantes de las obras seleccionadas, incluyendo las premiadas para la exposición, coordinando y gestionando la entrega de las obras en los plazos determinados y lugar que se les notifique, así mismo serán informadas de la retirada posterior a la exposición. En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo de gastos de desplazamiento ni manutención.

NOVENA

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad con estas bases y, en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el jurado. Además de la cesión de los derechos para la publicación, reproducción y/o distribución total o parcial de las obras presentadas al premio.

DÉCIMA

Los archivos de las obras no premiadas quedarán custodiados en el archivo del Ayuntamiento, con el objetivo de visibilizarlos en futuras actividades culturales o medioambientales, respetando siempre la autoría de los mismos y en todo caso lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual».

Lucena (Córdoba), 28 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, María Teresa Alonso Montejó.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.521/2022

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 2/2022, financiado con bajas en aplicaciones de

gastos con financiación afectada, para la realización de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, que asciende a la cantidad de 111.742,92 euros (publicado en el BOP número 67, de 7 de abril de 2022), queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 31 de marzo de 2022.

Conforme al artículo 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente anuncio con el siguiente detalle:

A) APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
151-61903	Urbanismo – Expropiación forzosa inmuebles sitios en C/ Santiago N.º 1, 1D y 3 (Actuación Urb. AA7).	111.742,92 €
TOTAL		111.742,92 €

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PMS).

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
151.68901	Urbanismo – Compensación La Africana	77.920,52 €
151.68903	Urbanismo – Viviendas Ralber	33.822,40 €
TOTAL		111.742,92 €

De conformidad con los artículos 171 y 177.2 del citado texto legal, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Posadas, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.514/2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha

TURNO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO:	Código Plaza	Plaza	Clave Puesto	Clase	Grupo	Nivel
	414	Auxiliar Administrativo/a	AXAD	Funcionario	C2	14
	415	Auxiliar Administrativo/a	AXAD	Funcionario	C2	14
	417	Auxiliar Administrativo/a	AXADVA2	Funcionario	C2	14
	418	Auxiliar Administrativo/a	AXADVA2	Funcionario	C2	14
TURNO LIBRE PERSONAL LABORAL:	Código Plaza	Plaza	Clave Puesto	Clase	Nivel Laboral	Reserva Discapacidad
	420	Socorrista	TECSAL	Laboral	D-4	
	511	Oficial 2ª	O2	Laboral	E-5	
	512	Oficial 2ª	O2	Laboral	E-5	
	513	Oficial 2ª	O2	Laboral	E-5	
	514	Oficial 2ª	O2	Laboral	E-5	
	603	Operario	OPE	Laboral	E-6	
	604	Operario	OPE	Laboral	E-6	x
	606	Operario	OPE	Laboral	E-6	
	607	Operario	OPE	Laboral	E-6	
	700	Controlador	CONT	Laboral	E-7	

SEGUNDO: El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y remitirse a la Administra-

ción del Estado y de la Comunidad Autónoma".
Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo

treinta y uno de marzo de dos mil veintidos, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 60.2 Capítulo VI de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA Y CIVISMO 2022 DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones a las modificaciones referidas, ante el Pleno de la Corporación.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que se remite el artículo 56 del TRRL, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Priego de Córdoba, 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 1.431/2022

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO). CÓRDOBA

Por el Consejo Rector del IMDECO, en sesión ordinaria, de veinticinco de abril de 2022, tras el proceso de negociación con la representación sindical, que determina el artículo 37.1.I) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo con arreglo a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, compuesta de un total de 14 plazas, según siguiente detalle:

con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Córdoba, 28 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Torrejimenó Martín.

Promociones Industriales del Valle Alto del Guadiato SL Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Núm. 1.497/2022

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Por Resolución de Presidencia, se aprueban las bases para establecer las normas generales para la provisión de una plaza vacante de Oficial Primera de Albañilería, de la Empresa Promociones Industriales Valle Alto Guadiato SL, mediante procesos selectivos que se indican en las Bases que, a continuación, se detallan:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE UN/A OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL, EN TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA PROMOCIONES INDUSTRIALES VALLE ALTO GUADIATO SL (EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO).

Promociones Industriales Valle Alto Guadiato SL, empresa pública del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, procede a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una plaza vacante en la categoría de Oficial Primera de la Construcción, conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. NORMAS GENERALES

1º. Estas bases tienen como objeto establecer las normas generales para la provisión de una plaza vacante reservada a personal laboral fijo, mediante los procesos selectivos que se indican a continuación.

2º. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de Empresa, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso de la empresa pública al servicio de la Administración local, establecen las disposiciones vigentes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado espa-

ñol, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el artículo 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Educación Secundaria Obligatoria o superior, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de formalización del correspondiente contrato laboral indefinido en la plaza especificada.

TERCERA. SOLICITUDES

1. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Presidente de Promociones Industriales Valle Alto Guadiato SL, Empresa pública del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento de identidad o pasaporte en vigor, tarjeta de residencia o NIE.

-Fotocopia de la titulación exigida. En caso de que se alegue título equivalente, deberá acreditarse su equivalencia.

-Fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso (Anexo II). En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en consideración.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del

Ayuntamiento en el Polígono Industrial "La Papelera", o en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://www.peñarroyapueblonuevo.es/sede>) así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderán presentadas en plazo las solicitudes que se reciban, una vez que se hayan publicado las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente habrán sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y de excluidos provisional. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, juntamente con la relación de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión. Determinará la composición del Tribunal Calificador.

2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el presidente de Promociones Industriales Alto Valle Guadiato SL, podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Se establecerá para esta plaza, una Comisión de Selección con la siguiente composición:

1.- Presidente: Un empleado público de la Corporación o de la empresa pública.

2.- Secretaria: Un empleado público de la Corporación o de la empresa pública.

3.- Tres vocales.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión se les asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superior al exigido para el acceso a la plaza que se convoca y deberán ser empleados públicos del Ayuntamiento y/o Empresa Pública.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia de esta entidad, cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común o si hubiesen realizado, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a las que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes.

7. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

SEXTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica, Tablón de Anuncios, del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y de la Empresa pública Promociones Industriales Alto Valle Guadiato SL.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Será el de concurso-oposición.

7.1. OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas eliminatorias y puntuables hasta un máximo de 10 puntos cada una, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

PRIMERA PRUEBA. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas, y preguntas de reserva, relacionado con el temario del Anexo II, en el tiempo máximo que fije el Tribunal. El Tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

SEGUNDA PRUEBA. Consistirá en una prueba o supuesto práctico relacionado con los cometidos del puesto y del temario específico del Anexo III, en el tiempo máximo que fije el Tribunal. El Tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica, Tablón de Anuncios, del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y de la Empresa pública Promociones Industriales Valle Alto Guadiato SL.

7.2. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

2. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin

que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

7.3. CONCURSO.

1. Los aspirantes deberán proceder a la presentación y justificación de documentos para la baremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes conforme al baremo que figura en el siguiente apartado. La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas, conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido alegados mediante la baremación, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes y justificados en el plazo citado en este apartado.

Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la verificación y puntuación de los méritos alegados por cada aspirante, según los datos de baremación que figuran en el siguiente apartado.

b) La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho baremo.

c) Terminado el proceso de concurso, el Tribunal procederá a la verificación y puntuación de la baremación.

2. Baremo de méritos.

A) Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de: 6,00 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, y empresas públicas, en el mismo puesto al que se aspira: 0,1 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en empresas públicas se justificará mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de este.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirán:

1. Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-TC2.

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

2. Para el trabajo por cuenta propia:

-Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

B) Formación:

La puntuación máxima para otorgar por este apartado es de 4,00 puntos.

B.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 3,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.

b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

B.2. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en los últimos diez años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 1,00 puntos. Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder en propiedad a puestos iguales o equivalentes a la convocada en otras Administraciones Locales o empresas públicas: 0,20 puntos. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

C) Otros méritos:

Se otorgará la puntuación de 1 punto por la posesión del permiso de conducir tipo B. Se justificará mediante fotocopia compulsada del permiso.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2. El Tribunal publicará tras la primera prueba de la fase de

oposición, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos, Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.

3. La calificación para los ejercicios, en el caso de que los mismos no se desarrollen mediante el sistema de cuestionarios de preguntas alternativas, se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión.

4. Finalizados y calificados los ejercicios, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN LABORAL FIJA

1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para que en el caso de empate entre dos aspirantes pueda resolverse mediante entrevista personal.

3. El aspirante aprobado será elevado al Presidente de la empresa pública Promociones Industriales Valle Alto Guadiato SL, para que formule el correspondiente contrato laboral fijo. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la empresa pública. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios aquellos opositores que no los superen.

4. El opositor propuesto presentará en el Servicio de Personal de la empresa, dentro del plazo de 05 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base.

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsación.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsación, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilita-

do o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. Quienes tuvieren la condición de funcionarios o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contrato laboral fijo, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

6. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

DÉCIMA. NORMAS FINALES

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los as-

pirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios físico y electrónico de la Corporación y de la empresa pública.

4. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de Promociones Industriales Valle Alto Guadiato, S.L. y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de la web del Ayuntamiento. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Peñarroya-Pueblonuevo a 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, José Ignacio Expósito Prats.

ANEXO I**Modelo de solicitud**D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____

domiciliado en _____

calle _____ nº _____

Teléfono _____ correo electrónico _____

EXPONE

1. Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición de un Oficial Primera, con el que se suscribirá un contrato de relevo a jornada completa, cuya duración se extenderá hasta que el trabajador relevado alcance la edad de jubilación reglamentaria.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
 - Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIF.
 - Fotocopia de la titulación exigida.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia:

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Peñarroya-Pueblonuevo, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE PROMOCIONES INDUSTRIALES VALLE ALTO GUADIATO, S.L. (EMPRESA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO)

ANEXO II**Temario**

Tema 1.- Diferentes tipos de maquinaria en albañilería. Características y usos. Herramientas y Utillajes de trabajo. Usos, mantenimiento y riesgos en su utilización.

Tema 2.- Hormigón, Cementos y Morteros. Preparación, utilidades y Aplicaciones.

Tema 3.- Construcción de paredes de ladrillos, diferentes tipos. Revestimientos de paredes. Trabajos complementarios de albañilería: apertura de rozas, apertura de huecos en forjados y cubiertas, calzado de bañeras, colocación de pre-cercos de puertas y ventanas. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto.

Tema 4.- Materiales auxiliares en albañilería: mallas, cantoneras, sellantes impermeabilizantes.

Tema 5.- Replanteos: Cimientos, estructura, muros y cerramientos. Trazados de alineaciones. Herramientas manuales de medidas, medios auxiliares, escalas y cotas. Interpretación de planos.

Tema 6.- Encofrados: Puntales y otros medios auxiliares.

Tema 7.- Instalación de andamios y elevadores.

Tema 8.-Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación.

Tema 9.- Pavimentos de aceras. Pavimentos continuos y discontinuos. Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra natural.

Tema 10.- Pintura en general. Tipos. Interiores y exteriores. Tratamiento de estructuras metálicas.

Tema 11.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Nociones básicas sobre normas de seguridad en las obras de construcción. Seguridad e higiene en el trabajo del empleado de construcción. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad.

Tema 12.- Igualdad entre mujeres y hombres. Prevención y protección contra la violencia de género.

Tema 13.- El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. Organización y Estructura – Callejero y trazado urbano de Peñarroya-Pueblonuevo.

Tema 14.- Historia de Peñarroya-Pueblonuevo. Patrimonio y Cultural.

Lo manda y firma.

Peñarroya-Pueblonuevo a 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente, el Presidente: José Ignacio Expósito Prats.